

ACTA NÚMERO 2327.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Adolfo Brook, Carlos Fernando Valdez, Julio César Núñez, José Luís Cimini, Luis Alejandro Mennucci, Pablo Grillo Ciocchini, Vanesa Jaureguilorda, Ana Victoria Mancini Ibarra, Lucia Vázquez, Esteban Alfredo Ferrarini, consejeros suplentes:Felipe Granillo Fernández, Damian Barbosa, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle Delgadillo, bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho y treinta horas. –

2.- ACTA NÚMERO 2325 y 2326.- Puestas a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se las aprueba. -------

3- MESA DIRECTIVA DE 8 DE FEBRERO DE 2022.-

1.- Gerencia General. -

I) Secretaría de Demandas Originarias s/ traslado. Se toma conocimiento del traslado notificado en el marco de los autos caratulados: "DIEGUEZ MARTA NOEMI C/ PROVINCIA DE BS. AS. S/ INCONST. ART. 3° LEY 5177" Número de causa:I-75716.- a los fines de alegar por el plazo y en el orden que establece el art. 480 del Código Procesal Civil y Comercial.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Vicepresidencia para su contestación. II) Dr. Saúl Lipskier s/ presentación. Se toma conocimiento de lo peticionado por el abogado del epígrafe mediante la cual solicita al Sector Matricula proceda a la baja del domicilio y teléfono que registra La Dra. NATALIA CELINA LIPSKIER o en su defecto se la colacione a su domicilio real y/ legal a fin de conminarla a que registre su verdadero domicilio y su teléfono en virtud de los siguientes hechos:

- I. -El suscripto es único titular del estudio jurídico sito en la calle 13 N2 831 piso 10 Oficina "A" La Plata (Edificio Anexo del Colegio de la Abogacía, con teléfono fijos 0221-489-1003,0221-427-5400, y el domicilio asiento de mi familia, 0221-425-2740
- II. Que Natalia nunca trabajo ni ejerció actividad jurídica en mi estudio, sin embargo, al transitar por una acción Penal en la cual es investigada y no obstante que la UFIJ, tiene su domicilio real y legal en C.A.B.A., soy frecuentemente llamado a todos los teléfonos, por personas que dicen ser clientes de ella, y los datos que poseen son los correspondientes a mi estudio y domicilio, suministrados por el colegio según manifiestan dichas personas.
- III. Que, en el día de ayer, se apersonó una persona de sexo femenino al Estudio, preguntando por Natalia Celina Lipskier, mi Secretaria le informa no conocerla, que ella nunca trabajo en este ámbito, y que no tiene forma de suministrarle información a fin de que pueda localízala, la Pseudo cliente se puso muy nerviosa, comenzó a gritar y lanzar todo tipo de improperios contra los integrantes del Estudio y en particular contra este abogado.
- IV. Que es deber del Colegio de la Abogacía tener el al día la Matricula. Art. 6 inc 4; y ART. 11 DE LA LEY 5177. Circunstancia que no se da en la especie.
- V. Declaro que la Dra. Natalia Celina Lipskier posee su Estudio Jurídico en la Calle Sarmiento 3591 piso 2do Depto. "A" C.A.B.A. siendo su teléfono personal 011-

Calle 13 N° 831/33 Piso 10 Oficina "A" • La Plata • 1900 » Bs. As.

Tel./Fax: (0221) 489-1003 • 427-5400 • Cel.: (0221) 15-5931100 • E-mail: saul@lipskier.com.ar

3110-8224, desconozco los teléfonos fijos de su Estudio, no tengo conocimiento si tienen ejercicio de la Profesión en esta jurisdicción, pues no estoy vinculado a ella profesionalmente ni nunca lo estuve, más allá de los actos de violencia ejercidos en mi estudio el 30 de Agosto del corriente año, con intervención de la UFIJ N2 1 de este Departamento Judicial, allanara mi estudio, con roturas de puerta marcos de puerta cerraduras mampostería etc. y del cual la conducción del Colegio a su cargo nada hizo en defensa de este letrado, el CUAL NO ESTUVO NI ESTA INVOLUCRADO EN LA CAUSA QUE SE INVESTIGA. "LO QUE ES PUBLICO Y NOTORIO" (aclaro que por entonces la



presidencia del Colegio la ejercía el Dr. HERNAN COLLI con la secretaria a cargo del Dr. PABLO GRILLO CIOCCHINI), circunstancia que me lleva a responsabilizar a dicha Institución Colegial y de manera personal a los Consejeros que han renovado en el último acto eleccionario por no cumplir en determinadas circunstancias con los preceptos de la ley 5177.

V.- Por lo expuesto solicito se cite a la Dra. NATALIA CELINA LIPSKIER, comparezca ante este colegio o bien ante la delegación de C.A.B.A. a fin de actualizar sus datos, los que obran registrados desde el año 2001. (fecha de su matriculación), a fin de evitar los daños y desprestigio personal y profesional, que por acción u omisión del Colegio se me están causando.

Saludo a la Señora Presidente del Colegio de la Abogacía y por su intermedio al Honorable Consejo con la mayor deferencia."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al sector Matricula a fin de correr traslado a la Dra. Natalia Lipskier para su conocimiento y remisión de la planilla de cambio de domicilio, para que en caso de voluntariamente desear efectuar dicho cambio quede constancia en su legajo profesional. —

III) Comisión de la Abogacía Joven s/ presentación. Se toma conocimiento de lo informado por la comisión del epígrafe en referencia a la de la Reunión de "MESA ABIERTA DE LA COMISIÓN DE ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", la cual se llevará a cabo el día sábado 12 de febrero de 2022 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro.

En dicha reunión, se tratarán y debatirán diversos temas de interés y de importancia para la Abogacía joven provincial.

Por otro lado, ponen en conocimiento que asistirán a la misma en carácter de Delegada Titular la Dra. Julieta Ay ala y la Dra. Luciana Salinero en carácter de Delegada Suplente y demás integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión siendo que el Colegio anfitrión se encuentra a una distancia accesible para llegar y poder concurrir en automóvil y participar. La Comisión considera de suma importancia la participación a dicho evento con el objetivo de formar nuevas líderes mujeres y jóvenes y debatir sobre temas de la actualidad que preocupan a los jóvenes a dos/as.

A tal fin y se peticiona solventar los gastos de la participación que la actividad implica (presupuesto estimativo de pesos cuatro mil \$ 4.000 gastos de combustible y peajes que implica el viaje). -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar 4 la suma de pesos \$ 4.000 para solventar los gastos peticionados.

IV) Comisión de Mediación Previa y Obligatoria s/ presentación. - Se toma conocimiento de las presentaciones efectuadas por la Dra. Inés Canessa a saber:

a) Solicitud homologación de horas.

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Mediación Previa Obligatoria, en virtud del Congreso on line "ODR EXPO TECH 2022 Transformando digitalmente la mediación" y dadas las inquietudes de las y los Mediadores, atento el descuento que se ha obtenido hasta el 15/02/2022, y en virtud de lo Informado por ODR Latinoamérica, que aún no han tenido certeza sobre la aprobación de la homologación de horas para los mediadores de la Provincia de Bs As, se solicita se reitere la solicitud a la Autoridad de Aplicación a fin de obtener la homologación de las horas, del mencionado Congreso."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar la nota sugerida a la Autoridad de Aplicación. -

b) Solicitud de ampliación de las materias de la MPO en el fuero de familia. "Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Mediación Previa Obligatoria y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de La Plata, a fin de solicitarle se arbitren los medios, ante las autoridades correspondientes



para establecer de manera definitiva la ampliación de la materia en la Mediación Previa Obligatoria al Fuero de Familia.

Ello en atención al Acuerdo N° 3766 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires del año 2015 (hoy suspendido por al Acuerdo N° 3769) que conforme surge del mismo, la Comisión creada al efecto determinó la necesidad de actualizar el listado de las materias correspondientes al Fuero Civil Comercial y de Familia.

Esta Comisión recomienda, solicitar a quien corresponda, que se arbitren los medios necesarios para impulsar la ampliación de las materias, atento que la misma ofrece un abordaje de los conflictos en forma integral y no solo adversarial como sucede en el proceso judicial.

La mediación previa judicial resulta ser un método adecuado de resolución de conflictos, para ser aplicado en el ámbito familiar.

A mayor abundamiento, es dable advertir que, en la Provincia de Buenos Aires, y específicamente en este Departamento Judicial, se cuenta con gran cantidad de mediadoras y mediadores capacitados en mediación familiar, quienes estarían habilitados para poder cumplir con dicha labor, conforme la Disp.275/17 del Ministerio Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Esperando una respuesta favorable, aprovecho para saludarla atte.-"

Lo que se tiene presente y Ad Referéndum del Consejo Directivo se RESUELVE aprobar cursar una nota a la SCBA y a COLPROBA a fin de solicitar la ampliación. -

<u>V) Dirección de Biblioteca s/ Solicitud Asociación Civil Sinergia.</u> Se toma conocimiento de la nota del colegiado Gonzalo Alba (T. LXIII F. 96) quién en su carácter de presidente de la Asociación Civil "SINERGIA, educación en cárceles" solicita la donación de material bibliográfico para ser entregado a las personas privadas de libertad que asistan a los talleres que dictan.

Aclara además que la asociación está compuesta por un grupo de personas de diferentes profesiones (abogacía, psicología, psicopedagogía y periodismo entre otras) que realizan la tarea en forma voluntaria, gratuita y sin pertenencia a ninguna agrupación política partidaria.

Lo que s e tiene presente y acorde a lo informado por la Directora Lic. Raquel Izurieta de que contamos con material para donar se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

VI) Dr. Luis Mennucci s/ presentación mal funcionamiento de la MEV. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el consejero Mennucci, a saber:

" El que suscribe, Luis Alejandro Mennucci, en mi carácter de Consejero CALP por la agrupación Nuevo Colegio, solicita que se proceda a intimar la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por la vía que corresponda, a garantizar el correcto funcionamiento del sistema "MEV".

Motiva este pedido a que desde el día de ayer (7/2/2022) el sistema presenta serias dificultades de acceso al mismo, el cual se realiza -en el mejor de los casos en forma intermitente.

Asimismo, no sería ocioso peticionar a la SCBA, que informe cuál es el motivo de dichas deficiencias en el funcionamiento, a los fines de evaluar posibles soluciones"

En respuesta, la Presidenta le manifiesta al Dr. Luis Mennucci, presente en la reunión de Mesa Directiva, que tal como se lo informara telemáticamente, desde el inicio de los inconvenientes en el funcionamiento del sistema informático (específicamente MEV), este Colegio de la Abogacía, abordó la problemática a través de Colproba, quien realiza acciones conjuntas y cooperativas con la SCBA en la búsqueda de soluciones integrales para optimizar el servicio informático.

Todo lo que se tiene presente.

VII) Normas Iso.- Auditoría interna.- Se toma conocimiento de lo informado por la Gerencia General, con relación a la proximidad de fijar fecha de auditoría interna y solicitar el presupuesto correspondiente sobre los servicios de consultoría.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE solicitar presupuesto a la empresa consultora Andersen Ingeniería.

VIII) Utedyc s/ elección de Delegado. Se toma conocimiento de lo informado por el gremio en referencia a que la Comisión Directiva de la Seccional La Plata de UTEDyC ha resuelto realizar la elección de Delegados/as para todo el Personal de esta institución, sito en 13 nº 831 e/48 y 49.-

Los comicios de referencia se celebrarán el 22 de febrero de 2022 entre las 11:00 hs. y las 12:00 hs.,en la Sede Colegial y el 24 de febrero entre las 14:30 y 15:30 Hs en la Casa de Campo; conforme lo dispuesto en el Estatuto Social de UTEDYC, en la ley nº 23.551 y su Decreto Reglamentario nº 467/88.

A tal fin solicitan se remita a la brevedad, por mail si es posible, el listado del personal dependiente y se nos facilite lugar en las instalaciones para realizar el acto electoral.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE remitir el listado requerido y conceder el lugar solicitado.

IX) Juzgado de Ejecución Penal Nº2 s/ informe visita Unidad nº9.- Se toma conocimiento del informe en el marco de las actuaciones Nº 12.996, con carátula "CONSTATACION JURISDICCIONAL EN TURNO - CAPACIDAD Y ALOJAMIENTO ACTUAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA CÁRCEL NRO. 9 DE LA PLATA - S/ ART. 25 INC. 3." remitido por el Juzgado del epígrafe en referencia. - Lo que se tiene presente

2.- Dirección General de Administración Interna. -

I) Solicitud de adelanto de haberes empleadas Srtas. Belén Simon Barg y Florencia Toloy. Se toma conocimiento de los adelantos peticionados por las empleadas del epígrafe. Asimismo, se acompaña informe favorable de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE diferir el tratamiento para luego de la reunión de Presupuesto 2022.-

3.- Gerencia de Asuntos Institucionales. -

I) Dra. Erica Baun s/ presentación. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe a saber:

"A los fines que estimen corresponder, por medio de la presente pongo en su conocimiento que por razones personales a partir del 2022 ya no participaré de las actividades académicas del Observatorio de Normas Jurídicas y Sociales para Mujeres, Niñas y Adolescentes del Instituto de Estudios Legislativos; lo que ya hice saber a su directora, Marisa Piumatti, desde hace un par de meses.

Tampoco renovaré el mandato en el Tribunal Arbitral.

Sirva la presente de atenta nota de elevación para ambas áreas del Colegio.

Desde ya aprecio mucho su apoyo durante estos años y les deseo lo mejor. Atte"

Lo que se tiene presente y se RESUELVE cursar nota de agradecimiento a la profesional por su labor efectuada en esta institución. –

II) Solicitud uso de Instalaciones. - Centro de Capacitación - Procuración SCBA.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el Centro de Capacitación del epígrafe del salón de actos de actos para el 24 de febrero del corriente año en el horario de 8:00 a 14:00 horas, donde tendrá lugar la actividad "Informe de Gestión 2021" del MPBA.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el uso del Salón de Actos para la nueva fecha, con las condiciones oportunamente establecidas por la Mesa Directiva de fecha 1 de noviembre del 2021

4.- Dirección de Informática. -

Se toma conocimiento del presupuesto remitido por la Dirección de referencia en relación al Kit de Autoridad de Registro para Firma Digital, compuesto por dos lectoras de huella biométrica Hamster Plus y dos Web Cam HD, expedido por la empresa Macroseguridad.



Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de \$51.684 con IVA inculuido acorde lo presupuestado.

5.- Asistencia TOKEN. - Da cuenta el Dr. Brook, que debido al vencimiento de los certificados digitales y el cúmulo de consultas sobre el tema, se requiere necesario autorizar horas extras para el personal afectado a la atención de la Registración de Firma Digital y asistencia al Token.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de las horas extras solicitadas.

4- MESA DIRECTIVA DE 14 DE FEBRERO DE 2022.-

1.- Gerencia General. -

I) Registro de Abogados/as del Niño/a s/ presentación Dr. Amadeo. - Visto la presentación que efectuara el profesional del epígrafe la cual fuera girada por la Comisión de Registro del Abogado del niño/a oportunamente, se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo a fin de determinar recomendándose se proceda al Protocolo de Defensa. -

Lo que se tiene presente. -

II) Área de Acceso a la Justicia. - CAJ – a) Presentación Dra. Castellano. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. del epígrafe en referencia a las causas que le fueran asignadas por sorteo del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación, a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

La profesional manifiesta que en relación a la consultante Anilda Monzón, proveniente del CAJ de Usina, no ha tenido comunicación alguna desde la fecha de derivación (02/03/2020). En consideración, fue consultado el CAJ mencionado ut- supra por dicho tema e informaron, en el mes de diciembre de 2021, que quisieron comunicarse reiteradas veces con la consultante sin obtener respuesta alguna.

Asimismo, comunica la colega situación similar con respecto a los consultantes Luis Roque López y Lidia Ibarra Ortiz, consultantes del CAJ de Villa Elvira, donde el Sr. LOPEZ decidió desistir de la causa y nunca fue a firmar el desistimiento que la Dra. Castellano presentaría ante este H. Consejo Directivo.

Sin embargo, la Sra. Ortiz inicia una acción judicial con el patrocinio de la profesional y desde hace aproximadamente un año y medio la letrada no ha podido comunicarse ni tener noticias de la consultante.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE Solicitar mayor información a la Dra. Castellanos

b) Dictamen Dra. Daniela Morabes.- Se toma conocimiento de lo dictaminado por el Dr. Carlos Valdez que a continuación se transcribe:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la nota presentada por la abogada de referencia matriculada al T°LX F°263 CALP.

1.) ANTECEDENTES:

1.1.) La Dra. Morabes solicita la renuncia del patrocinio de la Sra. Denis Érica Irene, DNI 37.021.157, en el ámbito del "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata".

Manifiesta que inició un proceso de alimentos ante el Juzgado de Familia nro. 5 de La Plata caratulado "DENIS, ERICA IRENE C/CARRUEGA, CARLOS ALBERTO S/ALIMENTOS (expte. LP 4799-2021) logrando obtener como alimentos provisorios la suma mensual equivalente al 30% de lo que el demandado Carruega percibiera como empleado.

Refiere que no ha podido avanzar con el cobro de los alimentos provisorios por cuanto quien sería su empleadora refiere que Carruega no es su empleado y que ello generó una situación conflictiva con su patrocinada.

Denuncia pormenores de la situación conflictiva con su patrocinada y por tal motivo solicita se le acepte su renuncia al patrocinio.



2.) DICTAMEN:

2.1.) El "REGLAMENTO UNICO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO A CONSULTANTES DELOS CENTRO DE ACCESO A JUSTICIA "CAJ", DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION", dictado por COLPROBA, establece en su artículo 5 que " Las designaciones serán irrenunciables, salvo causales de excusación o recusación con causa, elevadas por escrito al Colegio, cuyas autoridades resolverán". Por tal motivo si bien la renuncia no resulta posible según dicha norma, se entiende que la

Por tal motivo si bien la renuncia no resulta posible según dicha norma, se entiende que la situación denunciada es lo suficientemente grave como para entender que existen motivos suficientes para aceptar la excusación de la continuidad en el patrocinio (arg. arts. 5 y 8 del Reglamento, 30 CPCC y 29 Normas de Ética Profesional).

2.2.) Sin perjuicio de ello, considerando que la causa iniciada se encuentra en trámite ya que se informa que se obtuvo un "alimento provisorio" y que el profesional designado "... debe intervenir en todas las instancias del proceso judicial de que se trate..."; corresponde designar un nuevo profesional para la continuidad de la causa hasta su finalización (arg. arts. 3 y 8 del Reglamento).

Se sugiere para que el alejamiento de la Dra. Morabes no sea intempestivo o perjudicial para el patrocinado, que el mismo se materialice una vez que acepte el cargo el nuevo profesional que se designe en el marco del Convenio (arg. art. 29 Normas de Ética).

2.3.) Finalmente y considerando que el artículo 8 del Reglamento establece un pago de un 50% al aceptar el cargo y el 50% restante al culminar el caso, considerando la etapa procesal denunciada y todos los trámites pendientes de realización; entiendo que el 50% restante del pago pendiente debería destinarse al nuevo profesional que se designe (el Reglamento establece que "...quedará en cada Colegio la decisión final sobre cómo se distribuirá el pago del subsidio entre los abogados designados...").

Sin otro particular, saludo a Ud. atte."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar al Área de Acceso a la Justicia. -

III) Dr. Calvo Marcilese s/ falla en el sistema de presentaciones electrónicas.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe mediante la cual pone en conocimiento hechos recientes vinculados a la imposibilidad de realizar presentaciones electrónicas vía token y además, se suma la problemática de que ciertos tipos de archivos como video filmaciones hechas por celular, son de muy dificultosa o imposible remisión por esta vía electrónica; situación ampliamente difundida ante los matriculados, por ejemplo en el grupo de whatsapp

correspondiente al Área de Administración de Justicia. Solicitando se arbitren los medios técnicos para dar una solución de fondo generalizada.

En tal sentido informa la Sra. Presidenta que desde el inicio de los inconvenientes en el funcionamiento del sistema informático (específicamente MEV), este Colegio de la Abogacía, abordó la problemática a través de Colproba, quien realiza acciones conjuntas y cooperativas con la SCBA en la búsqueda de soluciones integrales para optimizar el servicio informático.

Lo que se tiene presente

y se RESUELVE hacer saber al profesional de las gestiones informadas por la Sra. Presidenta.

IV) Caja de Abogados s/ solicitud de instalaciones. - Se toma conocimiento de lo solicitado por la Caja a fin de requerir el Aula de la Igualdad para efectuar la reunión de Directorio los días 17/02 a las 18 hs. y el 18/02 a las 11 hs. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado. -



V) Absa s/ solicitud de instalaciones. - Se toma conocimiento de lo solicitado por el organismo del epígrafe a fin de requerir el Salón de Actos para efectuar audiencia pública el próximo mes de marzo.-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado, dado que por cumplimiento de nuestro Protocolo por el momento solo se efectúan actividades institucionales. -

VI) Presupuesto Andersen s/ auditoría Interna. - Se toma conocimiento del presupuesto efectuado por la referida empresa de servicio de auditoria, a fin de efectuarse la próxima auditoria interna del Sistema de Gestión de Cálida de este Colegio.

Al respecto se ha presupuestado la suma de pesos \$47.200 (con un descuento del 10% incluido)

Lo que se tiene presente y se RESUEVE aprobar la suma presupuestada. -

VII) Dra. Natalia Galdara s/ presentación por regulación de honorarios. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la abogada del epígrafe en referencia a la solicitud de acompañamiento judicial del Colegio ante lo que considera constituye una total violación al carácter alimentario de mis honorarios, un desconocimiento absoluto de los mínimos legales y un avasallamiento a la dignidad profesional por parte de la Cámara Segunda, Sala Tercera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Motiva dicha petición la reciente regulación de honorarios en el marco de la causa, en la cual saliera sorteada, como mediadora (Matricula LP 253), de autos caratulados "PR1MED S.A. C/TTODOLINI RUBEN ADRIAN S/ ACCION SUBROGA TORIA. LP - 6331 – 2020", en trámite por ante el Juzgado 25.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios y a la de Mediación Previa Obligatoria para su conocimiento y tratamiento. -

- VIII) Token a) Refuerzo adquisición. Da cuenta la Presidenta de la necesidad de adquirir nuevos dispositivos, dado la alta demanda que generarán los vencimientos que en los próximos meses se llevarán a cabo. A tal fin se sugiere la compra de \$1500 dispositivos.
- b) Gastos traslado Interior. Se toma conocimiento que, con motivo de las visitas a realizarse los días 15 de febrero a la ciudad de Lobos y 21 de febrero a la Ciudad de Magdalena para ofrecer el servicio de actualización de Token a los matriculado/as del interior se solicita los viáticos de traslado para los empleados de la Dirección de Informática, así como para las autoridades que asistirán a las visitas.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE I) elevar el punto a) a tratamiento del próximo Consejo Directivo. II) aprobar el gasto del punto b) de traslado ida y vuelta a las localidades referidas-

- **IX) Comunicación al Personal. -** Se toma conocimiento que conforme lo fuera dispuesto en la pasada sesión del H.C.D del 2 de febrero los Dres. Carlos Valdez y Julio Núñez han trabajado en la comunicación a que se transcribe a continuación:
- "Que el Colegio de la Abogacía de La Plata ha venido adoptando distintas medidas en el marco de su actividad con relación a la actual pandemia de COVID-19 con vistas a su prevención y contención en el ámbito de su actividad.
- -Que en ese marco resulta necesario aclarar a su organización interna que el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía en sus reuniones de fechas, en uso de sus facultades organizativas de la actividad que despliega ha resuelto:
- 1.) Requerir a los empleados que presten servicios en el Colegio de la Abogacía de La Plata que cuenten con esquema de vacunación completo.
- 2.) Aquellos empleados que no cuenten con un esquema de vacunación completo deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando su decisión de no vacunarse o los motivos médicos impeditivos debidamente documentados por los cuales carecen de esquema de vacunación completo, debiendo en tal caso para cumplir con sus prestaciones en modalidad presencial presentar al efecto un PCR semanal negativo cada día lunes al reincorporarse a sus tareas.



3.) Aquellos empleados que no posean esquema completo de vacunación y no estén dispuestos a presentar el PCR semanal negativo, deberán expresarlo por escrito quedando sujetos a la reorganización temporaria de la forma o modalidad de la prestación que se considere útil a los fines de la organización de la actividad con la finalidad de disminuir los posibles riesgos de enfermedad, contagio y/o propagación en el ámbito laboral dentro de la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata que comparten con compañeros/as de trabajo, Directivos/as, integrantes de Comisiones e Institutos y abogados/as en general.

Mesa Directiva, La Plata, de de 2022.

FIRMA EMPLEADO/DA:

ACLARACION:

FECHA:

Todo lo que se tiene presente y con el acuerdo de esta Mesa se RESUELVE elevar para su tratamiento en el próximo Consejo Directivo. -

X) 8 M Día Internacional de la Mujer - "Convocatoria Presentación Trabajo de Doctrina". Se toma conocimiento que acorde a lo ya aprobado por la sesión pasad del H.C.D se pone a consideración las siguientes Bases Condiciones de la convocatoria doctrinaria efectuada en el marco de las actividades del epígrafe.

"REQUISITOS PRESENTACIÓN TRABAJOS

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo, el Colegio de la Abogacía convoca a sus matriculados y matriculadas a un concurso para publicar y premiar trabajos escritos en calidad de ponencias, notas o comentario a fallos y comentarios a piezas normativas.

Los trabajos seleccionados y premiados se publicarán en la Revista del CALP, "Series Temáticas: Géneros", debiendo cada concursante firmar la pertinente Cesión de los derechos de edición, difusión y publicación de los trabajos.

Se convoca a autoras/es interesados en postular artículos originales e inéditos, con una extensión máxima de 10.000 palabras bajo los siguientes ejes temáticos:

- Ejercicio profesional de la abogacía con perspectiva de géneros.
- Participación política de las mujeres, diversidades y disidencias.
- Mujeres y consumo
- Géneros y Trabajo.
- Géneros y Medio Ambiente.

Todos los artículos presentados deben ser originales e inéditos y no estar publicados en otras revistas. Los trabajos deberán cumplir con los requisitos formales detallados en las directrices de envíos de la revista.

Los trabajos seleccionados en el 1°, 2° y 3° puesto recibirán una distinción especial y se los convocará a la presentación y exposición.

Las reglas a las que deberán ajustarse las ponencias, notas a fallos y comentarios a piezas normativas son las siguientes:

- 1. Las y los postulantes podrán entregar los trabajos hasta la fecha 07/03/2022, sin excepción alguna.
- 2. Podrán ser postulantes todas las y los matriculados, jubiladas y jubilados del Colegio de la Abogacía de La Plata.
- 3. Los trabajos serán redactadas en idioma nacional, a doble espacio, en formato A4 y una extensión máxima de 10.000 palabras, en formato PDF.
- 4. Los trabajos podrán realizarse en coautoría (máximo 3 personas)
- 5. Los trabajos deberán ser presentada con un resumen (abstracto) que no exceda de una carilla, donde se exprese sucintamente el contenido del mismo.
- 6. Los trabajos deberán ajustarse estrictamente al temario propuesto. Deberán, asimismo, desarrollarse en forma clara en lo que concierne a su fundamentación. Dentro del apartado "conclusión", o en forma separada, deberán acompañarse y puntualizarse las propuestas, conclusiones o recomendaciones. Las mismas deberán tener una extensión máxima de cinco renglones cada una



- 7. Aquellos trabajos que no se ajusten a lo establecido en el artículo precedente no serán tenidas en cuenta.
- 8. Deberán ser remitidos antes de la fecha fijada en el punto 1.- al correo gerenciageneral@calp.org.ar, debiendo colocarse en el Asunto del mismo: PONENCIA 8M, los trabajos y la cesión de edición, difusión y publicación de los trabajos firmada en forma electrónica.
- 9. El jurado estará compuesto por tres (3) docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, convocados al efecto por las autoridades del CALP y cuya nómina será publicada.
- 10. El jurado "ad hoc" tendrá a su cargo la facultad de decidir acerca de la oportunidad de la publicación de los trabajos presentados y, en su caso, de requerir las adecuaciones que considere pertinentes para su inserción en la revista correspondiente.
- 11. Cualquier situación extraordinaria será puesta en conocimiento del Consejo Directivo del CALP para su resolución. "

Asimismo, se informa que se ha extendido el plazo de presentación de trabajos acorde lo establece el punto 1 de las referidas bases.

Todo lo que se tiene presente y *ad referéndum* del próximo Consejo Directivo se RESUELVE aprobar. -

XI) Subsecretaría de Control Disciplinario s/ oficio. Se toma conocimiento del oficio remitido por la Subsecretaría del epígrafe mediante el cual se solicita copia certificada de las denuncias que dieran origen a los expedientes disciplinarios Nros. 4337/21 y 4338/21, en trámite ante ese Colegio de Abogados contra el Dr. Augusto Calvo Marcilese.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área Disciplinaria a fin de se proceda a remitir las actuaciones requeridas-

2.- Gerencia de Asuntos Institucionales. -

I) Comisión de Servicios y Beneficios a las Matriculadas y los Matriculados: s/ Proyecto Convenio Monitoring Station Sa. - Se toma conocimiento que el responsable del área del epígrafe, Dr. Diego CANTELMI eleva para su consideración y tratamiento el convenio a suscribir con Monitoring Station SA cuyo análisis fuera encomendado por resolución de MD 01/11/21. Se transcribe el mismo a sus efectos. A saber: "CONVENIO"

Entre el Colegio de la Abogacía de La Plata, con domicilio en la calle Av.13 Nº 821 2do. Piso de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por la Presidenta, Sra. Rosario Marcela Sánchez, en adelante "El Colegio", por una parte y Monitoring Station SA, CUIT 30- 68489980-1, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Miguel Ángel Turchi, con domicilio en calle 53 Nº 425, de la Ciudad de La Plata, en adelante denominado "901 BOX", por la otra, acuerdan Firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Monitoring Station S.A. es una empresa creada en el año 1996 y se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 43.978 Legajo 81.099 que presta servicios de monitoreo electrónico. El presente acuerdo se enmarca dentro del lanzamiento de una nueva unidad de negocios, "901 BOX" cuyo objeto es la prestación de servicio de cajas de seguridad privadas no bancarias. El PROPÓSITO de este convenio es brindar a los profesionales matriculados en el Colegio de la Abogacía de La Plata y al Personal en Relación de Dependencia del mismo, un beneficio similar al de los abonados a la empresa Monitoring Station S.A. que les permite el acceso al servicio de cajas de seguridad privadas no bancarias con mejores condiciones de las habituales. "901 BOX" se compromete a realizar, a los profesionales una bonificación del 15% en el servicio de las cajas de seguridad privadas no bancarias. SEGUNDA: Los profesionales, para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, deberán acreditar ante los responsables de "901 BOX" su matriculación al día, mediante la presentación de la credencial vigente que acredite su matriculación en EL



COLEGIO y en el caso de los empleados, su condición de tales, se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y su documento de identidad.

TERCERA: "El Colegio" se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus matriculados y empleados, por los medios y con la frecuencia que considere necesarios.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo el mismo ser renovado por un período igual, para lo cual debe exteriorizarse la voluntad concurrente de las partes en ese sentido.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación y/o Rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor a 60 días.

SEXTA: "El Colegio" no asume responsabilidad alguna derivada del presente convenio. La relación comercial que se establezca entre algún matriculado/empleado y "901 BOX" solo comprende a dichas partes, resultando ajeno a "Colegio".

SEPTIMA: Se deja constancia que "901 BOX" cuenta con todas las habilitaciones correspondientes para su normal funcionamiento las que fueran exhibidas al momento de la firma del presente y que en copia se agregan al presente convenio.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los del mes de_____ de 2022.".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la celebración del convenio anteriormente enunciado. -

II) Programa de Implementación y Fortalecimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – Red Corredor De Infancias: s/ Ficha de Adhesión de Entidades y Anexo a la Red Corredor de Infancias. - Se toma conocimiento las colegas coordinadoras del programa de referencia, Dra. Graciela FONTANA y Mercedes TORBIDONI JAEN presentan nota de solicitud de suscripción por parte de nuestro colegio de la Ficha de adhesión de entidades y Anexo a la RED CORREDOR DE INFANCIAS. Dicha nota cuenta con la aprobación del responsable de área, Dr. Diego CANTELMI. Se adjunta nota de origen, FICHA DE ADHESIÓN DE ENTIDADES y ANEXO para su suscripción en caso de corresponder. Se deja constancia que la declaración formal de adhesión de nuestro colegio al Programa Corredor de Infancias fue aprobada por resolución de nuestro CD de fecha 05/08/21.

Lo que se tiene presente.

III) Dirección de Mecanismos Locales (Comité Nacional De Prevención De La Tortura): s/ Notificación Resolución. - Se toma conocimiento del email remitido por la DIRECCIÓN DE MECANISMOS LOCALES del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA por el cual se notifica la Resolución NRO. 40 del CNPT por la cual se ordena la inscripción de nuestro colegio en el Registro de Organizaciones que realizan Visitas de Monitoreo, dependiente de la referida dirección. Se transcribe la misma a sus efectos. A saber:

"Resolución CNPT 40/2021

Inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2021.-

Vistos,

Lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo;



y la solicitud de inscripción efectuada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, junto con la documentación respiratoria que obran en Secretaría; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021; Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc.

22 Constitución Nacional):

Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 incs. a, h y l, ley 26.827);

Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional;

Que, el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones el día 02 de septiembre de 2021, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020;

Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 10/2021 se ha concluido que el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT 33/2020, cuyas copias obran en Secretaría;

Es por ello que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura Resuelve:

- 1.- Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, la misma se hará efectiva una vez cumplida con la capacitación indicada en el punto 2 de la presente;
- 2.- Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizarán las visitas de monitoreo a la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 para el día que por Secretaría Ejecutiva se defina, que en virtud del distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la misma se realizará a través bajo la modalidad virtual;
- 3.- Cumplido el punto anterior, inscríbase al Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, y remítase a través de la Secretaría Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción;
- 4.- Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT.

Firmado: Presidente Juan Manuel Irazábal; Rocío Halconada Alfonsín; Alejandro Armoa; Diana Conti; Josefina Ignacio; Diego Lavado; María Laura Leguizamón; Ricardo Nioi.". Se adjunta email de origen y copia de la resolución.

Se deja constancia que la capacitación referida en el punto 2 de la parte resolutiva fue realizada en fecha 12/11/21.-

Todo lo que se tiene presente.-



- IV) Asociación de Jubilados y Pensionados de La Caja de la Abogacía de La Provincia de Buenos Aires Solicitud de instalaciones: Aula Galetti y Salón de Actos. Se toma conocimiento que el presidente de la asociación del epígrafe, Dr. Guillermo E. ALMAGRO presenta nota de solicitud de préstamo instalaciones la que se eleva para vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder: *AULA GALETTI: 18/02 10:30 HS. (REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO ASOCIACIÓN).
- **II) PRÉSTAMO SALÓN DE ACTOS:** Asimismo, el el presidente de la asociación del epígrafe, Dr. Guillermo E. ALMAGRO presenta nota de solicitud de préstamo instalaciones la que se eleva para vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder: *SALÓN DE ACTOS: 12/04 18:00 HS. (40º ANIVERSARIO GESTA MALVINAS Orador: Antonio REDA, Presidente de la Caja del Ex Soldado Combatiente de Malvinas).

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado en los puntos a) y b). **3.- Dirección General de Administración Interna:**

- I) Casa de Campo. a) Cambio situación contractual. Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dirección del epígrafe en referencia a se contemple la posibilidad de modificación de las condiciones contractuales de las siguientes empleadas:
- Celene Condoleo: quien actualmente es empleada de temporada a tiempo parcial auxiliar (sábados y domingos/feriados del 26/12 al 01/03/22), se sugiere pase a ser empleada permanente a tiempo parcial. -

La solicitud se fundamenta en que la empleada actualmente efectúa multiples tareas de auxiliar.

Además de requerirse poder efectuar el refuerzo de tareas de limpieza ante la ausencia de la empleada Lucia Sosa (por vacaciones o enfermedad).-

Todo lo que se tiene presente y con el visto bueno de esta Mesa se RESUELVE elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

<u>5.-MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.</u> - Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 17 de diciembre de 2021 al 15 de febrero de 2022 al 23 de septiembre del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: BECERRA, SUSANA CRISTINA; ZUCCARELLI BENOIT, CARLOS ALEJANDRO MATIAS; CRISTALLI REDA, MARIA VICTORIA; ALCONADA SEMPE, SANTIAGO JESUS MARIA; MARONI, ELINA ELIZABETH; PAVONI, MIGUEL ANGEL; MURGIA, NORMA NOEMI; SANGIACOMO, ANA INES; FERRO, GERMAN PABLO ANDRES; DIAZ, MARIANELA; OLMEDO, NELBA EDITH; PUENTE, MARIO ENRIQUE; VALDEZ, FERNANDO WALTER; TESTA, GABRIELA ALEJANDRA; MICHE, JORGE OSCAR; PEREZ GALIMBERTI, MARIA TERESA; RETO, SANTIAGO MARIANO ESTEBAN; DE SANTIS, MAGDALENA; FERNANDEZ BLANCO, ANIBAL FERMIN; PEDEFLOUS, MARIA ADELA; GUIMET, MARCELA GLADYS; VANNONI, STELLA MARIS; JURIO, MIRTA LUISA; MAZZOTTA, JULIO CESAR; D'AGOSTINO, MARIA CELESTE; GHIGLIONE, JUAN PABLO; CASTELL, GRACIELA SUSANA; QUIROZ, JORGE OMAR; LOMBAR, JULIO CESAR; CULLEN PAUNERO, JOAQUIN; PETRAZZINI, OSCAR RUBEN; MENDEZ, NELIDA MABEL; CORTAZAR, DAIANA FLORENCIA; VIEYRA, MARCELA LILIANA; LARROCA, IVAN; MORACCI, NORMA ELIDA; REGUEIRA, NORBERTO IGNACIO; BORZI, EDUARDO ALFREDO; DI PIETRO, GRACIELA; ELIZONDO HORODESKI, MAXIMILIANO GASTON; IVANOFF LALEFF, ALICIA HAYDEE; DRAGO REY, MARIA MARGARITA; ACOSTA, LELIA PAULA; DE UDAETA MARADINI, NICOLAS ENRIQUE; TASSARA, NATALIO EDUARDO; MADRID, MONICA ELSA; CANTALUPPI, LILIANA ZULMA; ACOSTA, GUADALUPE; PEREZ GARATE, JOAQUIN MIGUEL; CALVO, CLAUDIA GRACIELA; CASTILLO, MIRIAM VILMA; HERNANDEZ, ADRIANA NOEMI; MORANI, ROMINA ESTELA; FRANZEN, SILVIA MARIA CRISTINA; PARISI, DANTE LISANDRO; RIPA ALBERDI, ANA; FALLECIDO: FERNANDEZ MOUJAN, JULIO; CAPARROS, JUAN ANTONIO; VIDELA, LUIS MARIA; INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA: ORTIZ, MARIELA ANABEL; ARGÜERO, MARÍA DOLORES; PÉREZ



QUITEGUI, MANUEL ; PERTINE, PATRICIA ARACELI; LUDUEÑA, MARIA BELEN; PARRELLA, VALERIA ANGELA; PLA FERNANDEZ, MANUEL IGNACIO; SEGUI, MARIA VEGA, PABLO; PANTOZZI, LUCIANO; FRANCES, IVANA ASTRID; MARTINEZ PINTOS, FABIAN MARCELO; DATTI, LEONARDO DANIEL; MADURI, FLORENCIA; MUNOZ, ROCIO; PEREZ CORRAL, MARIA EUGENIA; SANGIACOMO, ANA INES; MARINO, CHRISTIAN GABRIEL; ETCHEVERRY, JUAN CARLOS; INCOMPATIBILIDAD PARCIAL: SAEZ BADOYAN, MARÍA CONSTANZA; SOSA, MAURICIO GABRIEL: JURAMENTO: ARGÜERO, MARÍA DOLORES: BARRIO PARRALEJO, MACARENA; PÉREZ QUITEGUI, MANUEL ; PERTINE, PATRICIA ARACELI; LUDUEÑA, MARIA BELEN; PANTOZZI, LUCIANO; PARRELLA, VALERIA ANGELA; PLA FERNANDEZ, MANUEL IGNACIO; SEGUI, MARIA CELESTE; VEGA, PABLO; SANGIACOMO, ANA INES; MARTINEZ PINTOS, FABIAN MARCELO; CLUA, MARIA FERNANDA; DONATO, MARIA EUGENIA; FILIPO KOVACH, ROCÍO BELÉN; GONZALEZ, MELQUIADES EULALIO; LEGUIA, RICARDO VICENTE; MAHLI, CAMILA MARÍA SOL; MENDEZ, VANESA ELIZABETH; MENINO SPASSOFF, MARIA PAULA; ORREQUIA, LUCILA MICAELA; PREVETTONI, ARIADNA DENISE; QUEVEDO, CAMILA HAYDEE; SALGADO, GONZALO; SANCHEZ, SUSANA BELEN; SOSA, MAURICIO GABRIEL; WILLEMOËS, IGNACIO; RAFFO, JUAN PATRICIO; KITTLER, DAMARIS REBECA; PASE A OTRO COLEGIO: JUAN, BRAIAN EZEQUIEL ; REHABILITACIÓN: CASALE, ALEJANDRINA; TELLECHEA , CAMILA; BITAR, MARIA LAURA; PENA GUERRERO, ERICKA ANABEL; GOMEZ DE PEREZ ESCODA, MARIA GREGORIA; TORRISI, LILIANA ELIZABETH; CANUTTI, ARIEL ATILIO; LARRANAGA, MARIANA FERNANDA: SANCION: REYNA, **MAURO** RAFAEL; **FINALIZACION** INCOMPATIBILIDAD PARCIAL: CHALLIOL, MATIAS; PASE DE OTRO COLEGIO: SARAPURA, DANIEL EZEQUIEL; QUINTANA, EVA YESICA; CAPRIA, MARIA JULIANA; Lo que se tiene presente.

6.- INFORME PRESIDENCIA. -

a.- Informe Token. Da cuenta la Presidencia de las acciones llevadas a cabo durante todo el mes de enero y febrero a fin de poder cubrir la gran demanda de profesionales que asisten para renovar y/o realizar la firma digital.

Informa que se ha solicitado a todas las Áreas del Colegio la colaboración para complementar la atención que brinda la Dirección de Informática, agradeciéndose la participación del personal comprometido.

Asimismo, también se ha descentralizado la atención de Tesorería a fin de poder adquirirse y abonarse los dispositivos Token en el primer piso para la comodidad de los/as matriculados/as.

También se ha dispuesto extendido el horario de atención hasta las 16,30 hs.

Con el objetivo de comunicar correctamente las características y modalidades del procedimiento se ha remitido un mail informativo y explicativo. -

Por último, se comunica que el pasado martes 15 de febrero, con la presencia de la Presidenta y el Secretario General, la Dirección de Informática dio asistencia Token a lo/as matriculado/as de la localidad de Lobos. La misma asistencia se prestará el 21 de febrero en la localidad de Magdalena.

Todo lo que se tiene presente. -

b.- Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias I) 8M Día Internacional de la Mujer – "Convocatoria trabajo Doctrina" Da cuenta la Presienta de la propuesta efectuada por la Dra. Mariana Manso a fin de efectuarse la convocatoria de la Revista oportunamente aprobada en el marco de las actividades conmemorativas del día 8M, a tales efectos se propone extender el plazo de presentaciones durante todo el mes de marzo del corriente, con las siguiente BASES Y CONDICIONES:

"Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo, el Colegio de la Abogacía convoca a sus matriculados y matriculadas a un concurso



para publicar y premiar trabajos escritos en calidad de ponencias, notas o comentario a fallos y comentarios a piezas normativas.

Los trabajos seleccionados y premiados se publicarán en la Revista del CALP, "Series Temáticas: Géneros", debiendo cada concursante firmar la pertinente Cesión de los derechos de edición, difusión y publicación de los trabajos.

Se convoca a autoras/es interesados en postular artículos originales e inéditos, con una extensión máxima de 10.000 palabras bajo los siguientes ejes temáticos:

- Ejercicio profesional de la abogacía con perspectiva de géneros.
- Participación política de las mujeres, diversidades y disidencias.
- Mujeres y consumo
- Géneros y Trabajo.
- Géneros y Medio Ambiente.

Todos los artículos presentados deben ser originales e inéditos y no estar publicados en otras revistas. Los trabajos deberán cumplir con los requisitos formales detallados en las directrices de envíos de la revista.

Los trabajos seleccionados en el 1°, 2° y 3° puesto recibirán una distinción especial y se los convocará a la presentación y exposición.

Las reglas a las que deberán ajustarse las ponencias, notas a fallos y comentarios a piezas normativas son las siguientes:

- 1. Las y los postulantes podrán entregar los trabajos hasta la fecha 07/03/2022, sin excepción alguna.
- 2. Podrán ser postulantes todas las y los matriculados, jubiladas y jubilados del Colegio de la Abogacía de La Plata.
- 3. Los trabajos serán redactadas en idioma nacional, a doble espacio, en formato A4 y una extensión máxima de 10.000 palabras, en formato PDF.
- 4. Los trabajos podrán realizarse en coautoría (máximo 3 personas)
- 5. Los trabajos deberán ser presentada con un resumen (abstract) que no exceda de una carilla, donde se exprese sucintamente el contenido del mismo.
- 6. Los trabajos deberán ajustarse estrictamente al temario propuesto. Deberán, asimismo, desarrollarse en forma clara en lo que concierne a su fundamentación. Dentro del apartado "conclusión", o en forma separada, deberán acompañarse y puntualizarse las propuestas, conclusiones o recomendaciones. Las mismas deberán tener una extensión máxima de cinco renglones cada una
- 7. Aquellos trabajos que no se ajusten a lo establecido en el artículo precedente no serán tenidas en cuenta.
- 8. Deberán ser remitidos antes de la fecha fijada en el punto 1.- al correo gerenciageneral@calp.org.ar, debiendo colocarse en el Asunto del mismo: PONENCIA 8M, los trabajos y la cesión de edición, difusión y publicación de los trabajos firmada en forma electrónica.
- 9. El jurado estará compuesto por tres (3) docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, convocados al efecto por las autoridades del CALP y cuya nómina será publicada.
- 10. El jurado "ad hoc" tendrá a su cargo la facultad de decidir acerca de la oportunidad de la publicación de los trabajos presentados y, en su caso, de requerir las adecuaciones que considere pertinentes para su inserción en la revista correspondiente.
- 11. Cualquier situación extraordinaria será puesta en conocimiento del Consejo Directivo del CALP para su resolución.

La Presidenta sugiere extender la convocatoria a otras Universidades con las cueles este Colegio tiene convenio de colaboración.

Por otra parte, la Dra. Manso solita la Adhesión a La Campaña De Onu Mujeres por el día Internacional de la Mujer 2022: "Igualdad De Género Hoy Para Un Mañana Sostenible", que reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que están



liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas.

En dicho marco se convoca los Institutos del Área Académica, a las Comisiones y Áreas, a sumarse a dicha campaña con la producción de eventos académicos que desarrollen la temática de la misma.

A tal efecto el área Académica y la Gerencia General deberán (respectivamente) comunicar a los Institutos, Comisiones y Áreas la campaña de ONU Mujeres y la invitación a realizar eventos en dicha dirección.

También se solicita autorización para efectuar una actividad artística de las artistas plásticas, las cuales efectuarán y expondrán una obra mural en el primer piso de esta institución. –

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo peticionado.-

II) Comisión de Genero Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias s/ actividad artística. - Da cuenta la Dra. Mariana Manso de la propuesta efectuada por la referida Comisión a los fines de solicitar la autorización del uso del espacio de la pared ubicada en el entrepiso de este Colegio a los efectos de colgar un cuadro en ocasión del día 8 de Marzo.

La obra versará sobre una imagen representativa conmemorando la fecha mencionada. Esta actividad se desarrollará a través de las siguientes áreas: Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias y Consejo de Géneros, Disidencias y Diversidades.

La realización de la obra estará a cargo de la Dra. Lorena GAMBALERI (integrante de la Comisión de géneros) y la artística plástica Graciela VACCAIANI.

Toldo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta realizada por la Comisión de referencia.

c) Presentación Sra. Flavia Meza - Da cuenta la Dra. Mariana Manso del caso recibido en el Consultorio Jurídico Gratuito referente a la señora Flavia Meza, quien se domicilia en Leopoldo Lugones 353 de Alejandro Korn, y que solicita patrocinio para tomar intervención en un expediente de violencia familiar en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 7 de La Plata, autos caratulados "TOJO MEZA, Fiorella y otro s/ MATERIA A CATEGORIZAR", iniciado por su hija, a ambos padres, necesitando la Sra. Asesoramiento y acompañamiento con perspectiva de género y de suma urgencia.-

La Sra. Mesa cuenta con denuncias de violencia hacia su esposo y con diversos expedientes que tramitan por ante el Juzgado de Paz de San Vicente.-

Informa la Dra. Manso que el día viernes 11 de febrero conjuntamente con la comisión de CJG la peticionante fue atendida.-

Por otra parte, la Comisión de CJG ha comunicado que el ingreso de la consultante, excede los parámetros establecidos para trámite gratuito, los que consideran no se hallan aggiornados a los tiempos que corren y por ello sugieren que ante la urgencia y la gravedad del caso, la consultante debe contar con patrocinio en el expediente que tramita en La Plata, solicitan al Consejo poder sortearle alguna/o de nuestras/os abogadas/os que se encuentran formando parte del grupo de colaboradoras/es.-

Lo que se tiene presente y en virtud del estado de vulnerabilidad que el caso representa se RESUELVE brindar asesoramiento y acompañamiento en los autos de referencia.

d.- Comisión de Mediación Previa y Obligatoria s/ Solicitud de ampliación de las materias de la MPO en el fuero de familia. Visto lo solicitado por la Comisión del epígrafe que fuera tratado en la mesa del pasado 14 de febrero del corriente, se RESUELVE aprobar la remisión de la nota sugerida a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados de la Provincia de buenos Aires, para peticionar la ampliación referida. -

Todo lo que se tiene presente. -

e.- Comisión de Articulación Institucional de Mediación. - Da cuenta la Presienta de que conjuntamente con el Dr. Pablo Grillo Ciocchini proponen la creación de la Comisión



del epígrafe, la cual se desarrollará en el ámbito de competencia del Área de Administración de Justicia, abarcando temáticas sobre formación, práctica, entre otras.

Asimismo, se propone la designación del Dr. José Callejas en la Presidencia de la misma. Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la creación y designación propuesta. -

f.- Tribunal Arbitral. - Da cuenta el Dr. Carlos Valdez informa que conjuntamente con la Gerencia General se ha estado trabajado en la renovación del Tribunal Arbitral lo que a continuación se enumera:

I) CRONOGRAMA .-

Publicación de edicto por 3 días 21/02 al 23/02 inclusive. -

Retiro del Pliego de Condiciones del 24/02 al 10/03.-

Presentación de documentación del 11/03 al 25/03.-

II) PROPUESTA DE INTEGRCAION DEL JURADO DE EVALUACION. –

CAIVANO ROQUE

MICHELSON IRUSTA GUILLERMO

MENDEZ, Héctor

MIGUEL MARÍA HAYDEE

LIQUIDARA José Luis

HITTERS, Juan Manuel

III) DECISION DEL JURADO. -

Las decisiones del jurado se tomarán por mayoría simple, siendo el quorum para sesionar de tres miembros. Integrado el Jurado, éste procederá a designar un presidente, por decisión de sus miembros, el que tendrá doble voto en caso de empate.

IV) TEXTO DEL EDICTO. -

"Por tres días. El Colegio de la Abogacía de La Plata, llama a concurso de antecedentes, mérito y oposición, a todos/das los/las abogados/das matriculados/das en la provincia de Buenos Aires que deseen postularse para integrar el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de La Plata, para que concurran a la sede de la entidad -calle 13 N°821, 2° piso, Gerencia General-, en el plazo de quince días, a partir de la última publicación del presente, a retirar pliego de condiciones, según reglamentación vigente que se podrá consultar en www.calp.org.ar O solicitar por mail a la casilla gerenciageneral@calp.org.ar. El jurado estará integrado por los/las Doctores/ras que el Consejo Directivo designe oportunamente." La Dra. Josefina Sannen Mazzucco sugiere la incorporación de jurados mujeres que participen en la selección como así la incorporación de la Paridad en la conformación del cuerpo.

La Presidenta propone la modificación del acta 2031 a fin de incorporar la paridad como recaudo de conformación del Tribunal. –

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo propuesto. –

g.- Informe Dr. Damián Barbosa.- La presidenta da cuenta del informe presentado por el consejo Damián Barbosa, en referencia al estado procesal de los autos en los cuales el CALP es querellante, cuya causa tramita en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, el cual le fuera requerido oportunamente a fin de poder efectuar una completa lectura y análisis del mismo, se difiere su tratamiento para el próximo Consejo Directivo y se solicita remitir el mismo a los Sres. y Sras. consejero/as para su conocimiento.-

El Dr. Barbosa reitera sobre la conveniencia de actualizar la personería. -

Lo que se tiene presente. -

h.- Área de Ejercicio Profesional I) Curso coorganizado con la Comisión de Jóvenes y noveles Abogados.- Da cuenta la Presidenta de la presentación efectuada por las comisiones del epígrafe, a saber:

"En nuestro carácter de Presidenta del Área de Ejercicio Profesional y Presidente de la Comisión de Abogacía Joven y Novel, nos dirigimos a ustedes a fin de solicitarles tengan a bien aprobar el Curso de "Herramientas Básicas para el Ejercicio Profesional Actual".



El mismo se desarrollará durante los meses de marzo y abril del corriente año, los días Jueves en el horario de 18.00hs a 20.00hs.

El curso se compone de tres módulos. El primero de ellos, comenzará el día 3 de marzo y finalizará el 28 de abril.

Las clases contarán con la presencia de uno o más expositores, y un/a moderador/a integrante de la Comisión de Abogacía Joven y Novel.

En este primer módulo, contaremos con los siguientes temas y expositores/as:

CLASE 1 (3/3): Mediación y métodos adecuados de resolución de conflictos. Rosario Sánchez, Graciela Giaquinta, Karina Di Cunsolo e Inés Canessa.

CLASE 2 (10/3): Presentaciones y Notificaciones Electrónicas. Andrés Piesciorovsky.

CLASE 3 (17/3): Apremios. Federico Colombo.

CLASE 4 (31/3): Género. Mariana Manso y María Donato.

CLASE 5 (7/4): Previsional. Fabiana D'Anunzio.

CLASE 6 (14/4). Marcas. Vanesa Jaureguilorda y Lautaro Ramírez.

CLASE 7 (22/4): Amparo en salud. Discapacidad. Andrea Passodomo.

CLASE 8 (28/4): Derecho del Trabajo. Aixa Petriati y Fernando Bdair.

Finalmente, solicitamos se expidan acerca de la posibilidad de entregar certificado al final del curso."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo peticionado.

II) Registro de Tutores.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Vicepresidenta del Área del epígrafe que a continuación se trascribe:

"En mi carácter de Vicepresidenta del Área de Ejercicio Profesional me dirijo a ustedes a fin de solicitarles, tengan a bien, aprobar la creación del "Registro de Tutores y Tutoras para la implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata".

En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Colegio de Abogados de La Plata, se suscribió un Acta Acuerdo a fin de implementar de forma conjunta el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales.

Dicho acuerdo tiene por finalidad que los alumnos y alumnas de la Facultad desarrollen Prácticas Pre-Profesionales en el ámbito del Colegio de Abogados y/o en los Estudios Jurídicos de titularidad de los matriculados y matriculadas en éste.

Conforme surge de la cláusula segunda dichas Prácticas no generarán relación jurídica de naturaleza laboral, ni dependencia alguna con el Colegio ni con aquellos organismos y/o profesionales con los cuales ésta se vincule, dejándose establecido que el alumno o alumna mantiene la relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la Facultad.

Por su parte, la cláusula quinta establece que corresponde a la Facultad confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, poner en conocimiento del Colegio el mencionado listado y contratar y exhibir una póliza de seguro por accidente para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Práctica.

Cabe destacar que conforme lo preceptuado por la cláusula sexta, la inscripción a las Prácticas Pre-Profesionales se realizará en dos oportunidades, en el mes de marzo y en el mes de agosto.

En esa línea, y a fin de reglamentar el presente acuerdo en los términos de la cláusula décima, el Colegio de la Abogacía confeccionará un Registro de Tutores que implementará el Plan de Actividades y Tareas confeccionado por la Coordinadora Académica de la Facultad, para alcanzar los objetivos propuestos en el presente acuerdo. En mi carácter de Vicepresidenta del Área de Ejercicio Profesional me dirijo a ustedes a fin de solicitarles, tengan a bien, aprobar la creación del "Registro de Tutores y Tutoras para la implementación del Sistema de Prácticas Pre-Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata".



En el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y el Colegio de Abogados de La Plata, se suscribió un Acta Acuerdo a fin de implementar de forma conjunta el Sistema de Prácticas Pre-Profesionales.

Dicho acuerdo tiene por finalidad que los alumnos y alumnas de la Facultad desarrollen Prácticas Pre-Profesionales en el ámbito del Colegio de Abogados y/o en los Estudios Jurídicos de titularidad de los matriculados y matriculadas en éste.

Conforme surge de la cláusula segunda dichas Prácticas no generarán relación jurídica de naturaleza laboral, ni dependencia alguna con el Colegio ni con aquellos organismos y/o profesionales con los cuales ésta se vincule, dejándose establecido que el alumno o alumna mantiene la relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la Facultad

Por su parte, la cláusula quinta establece que corresponde a la Facultad confeccionar un registro de aspirantes al Sistema de Prácticas Pre-Profesionales, poner en conocimiento del Colegio el mencionado listado y contratar y exhibir una póliza de seguro por accidente para cada practicante a lo largo de toda la realización de la Práctica.

Cabe destacar que conforme lo preceptuado por la cláusula sexta, la inscripción a las Prácticas Pre-Profesionales se realizará en dos oportunidades, en el mes de marzo y en el mes de agosto.

En esa línea, y a fin de reglamentar el presente acuerdo en los términos de la cláusula décima, el Colegio de la Abogacía confeccionará

Los tutores serán los abogados y abogadas de los Estudios Jurídicos en los que se realizará la Práctica, quienes suscribirán un "Acuerdo Individual de Práctica Pre-Profesional" de adhesión al presente programa, donde se determinarán los derechos y obligaciones del Colegio, de la Facultad, del Practicante/a, de la Coordinadora Académica y del Tutor o Tutora.

En cuanto a la duración de las Prácticas en los Estudios Jurídicos, las mismas se extenderán durante dos meses y tendrán una carga horaria de 4 horas semanales, a convenir entre la Tutora o el Tutor y la Coordinadora Académica de la Facultad.

Finalmente, los requisitos para inscribirse como tutor o tutora, serán los siguientes:

- 1. Declarar la existencia de estudio jurídico (lugar físico) con sede en la ciudad de La Plata.
- 2. Encontrarse matriculado/a en el Colegio de la Abogacía de La Plata.
- 3. Acreditar una antigüedad mínima de siete años en el ejercicio de la profesión.
- 4. No contar con sanciones disciplinarias impuestas por el Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía de La Plata.

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo solicitado. -

7.- INFORME SECRETARÍA GENERAL. -

a.- Protocolo de Defensa de los Derechos y Prerrogativas de la abogacía: I) Designación Consejero Instructor Protocolo Dra. Rafetto.- Da cuenta el Secretario General que visto el estado del Protocolo $N^{\circ}34/21$, se RESUELVE designar al consejero Luis Mennucci como instructor del mismo.-

Lo que se tiene presente. -

- II) Solicitudes de aplicación 1) Dr. Fernández Camillo Tº LVI Fº132.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien denuncia hechos que vienen ocurriendo en el marco de la Investigación Penal Preparatorian°06-00-01822521, en trámite ante el Juzgado de Garantías n°3 de La Plata y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n°15 de La Plata, en la cual se desempeña como defensor. —
- Lo que se tiene presente y se RESUELVE proceder a girar al Área de Administración de Justicia Comisión de asuntos Penales y Penitenciarios para su tratamiento. -
- 2) Dr. de Vargas Martín Miguel Tº XL Fº42.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe quien denuncia al Intendente Julio Garro,



Municipalidad de La Plata por impedir el libre ejercicio de la profesión, impidiéndosele el acceso al edificio de la Municipalidad de La Plata.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE proceder a dar curso al Protocolo de Defensa.3) Dr. Pablo S. Amadeo Tº LXI Fº167.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe, que fuera recibida por la Comisión del Registro del Abogado del Niño/a quien denuncia al Juez Valentín F. Virasolo del Juzgado de Familia Nº 1 Departamental, por inconvenientes sufridos en el marco del patrocinio de abogado del niño que el lleva adelante.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE proceder a dar curso al Protocolo de Defensa.b.- Listado de denuncias y 42. Inc. 8 Archivados (2021) sin ratificar y/o sin dar cumplimiento al Art. 49

Da cuenta el Secretario General que visto el tiempo transcurrido desde la presentación de las denuncias, y siendo que los interesados no han comparecido en tiempo a ratificarlas v/o acompañando la documentación requerida, se procede a su ARCHIVO, a saber:

y/o acompañando la documentación requerida, se procede a su ARCHIVO, a saber:				
<u>DENUNCIADOS</u>	<u>DENUNCIANTES</u>			
Abuin, Pablo	Servin, Pedro José			
Alsina, Guillermo Oscar	Young, Miriam Noelí			
Aceto, Juan Ignacio	Jofre, Silvina Lucrecia			
Brandolin, Andrea	Tonti, Liliana Inés			
Baigorria, Celeste y Noroña, Fany	Ganon, Elizabeth Fabiana			
Biancuzzo, Julián Martin	Nazar, Miguel Ángel			
Casteluccio. Martina	Ruiz, Soledad			
Cuenca, Gasto	González, Érica Andrea			
Clos, Ricardo Javier	Capozzoli, Carlos Atilio			
Crivelli, Ricardo Fernando	Pereyra, José Esteban			
Carrizo, Nora Isabel	Estudio Chamas y Asoc. Osvaldo José			
	<u>Chamas</u>			
Cisneros Juan Carlos	Tribunal Trabajo nº 2 La Plata			
De La Torre, Leonel	Cabrera, María Florencia			
Della Croce, Verónica	Nazar, Miguel Ángel			
Duré, Myrian Graciela	Marino, Josefa de Dios			
D 'Arcangelo Nahuel y Pérez Padilla Ariel	Meloro Iván y Renzetti Patricia Eva			
<u>Alejandro</u>				
Gamondi, Federico	Olea, Carina Del Valle			
Flores, Héctor Eduardo	Belvedere, Juan Carlos			
Farfan, María de los Ángeles	Isasmendi José Emanuel, Isasmendi			
	José Luis y Guzmán Rosa Inés			
Garancini, Alejandro Miguel	Belossi, Erica Aida			
Elizalde, Lorena	Correa, Luis Oscar			
Escalante, Lidia Ester	Reynoso, Mariela			
Mobilio, Noelia Cristina	Fernández, Sandra Analía			
Mazzocchini, Mariel Rosa	Olivera Porcal, Mariela Gladys			
Monti, Juan Ignacio	Vallejos, Sonia Mónica			
Maciel, Marcos Gabriel	Álvarez, Vanesa Beatriz			
Olivetta, Mónica Viviana	Rithaud, Mariana Elizabeth			
Nuñez, José Enrique María	Pérez, Rosana Gabriela			
Palacios, Beatriz Carmen	Arias, Myriam Noemí			
Palacios, Javier Alejandro	Antoni, Lorena Vanesa			
Locatelli c/ Di Bella s/ Alimentos (Juz Flia	Juz Flia 6			
6) s/ Disciplinario				
Pérez, Viviana Alejandra	UFI Nº 2 LOMAS DE ZAMORA :art. 17			



Prioretti, Julio Cesar	Ruta Elida Mabel
Rossi, Federico Sebastián	Roch, Claudia y Roch, Omar
Pietra Sanz, Matías	Juzgado de Garantías nº 4 de La Plata
Von Kluges, Daniel G L	Díaz Padro, Patricio Nicolás
Verdier, Gladys Esther	García, Marcos Guillermo
Villanueva, Brian Nicolás s/ actuación	
(oficio Juz 18 librado a pedido del Dr.	
Mauro Correa Hughes s/ Disciplinario	
Sgrilletti, Laura Mariana	Olivera Porcal, Gladys Mariela
Reyna, Mauro Rafael	Barrionuevo, Sandra Susana
Repetto, Gisele Diana	García, Marta Gladys
Rodríguez, Juan Manuel - Romano,	Castaño, Federico
<u>Viviana Elizabeth</u>	
Zorraindo, Dalmiro y Chesani Rosas,	Marino, Gloria Beatriz y Andrea
Nadia Yael	
Zappino, Alejandra Beatriz	Galiano, Ignacio Javier

Lo que se tiene presente.-

c.- Personal. - I) Comunicación al Personal. Da cuenta el Secretario del texto de notificación a fin de proceder a comunicar a los empleados lo resuelto oportunamente por este cuerpo, el cual se pone a consideración a continuación:

COMUNICACION AL PERSONAL DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA (COVID - 19).

- -Que el Colegio de la Abogacía de La Plata ha venido adoptando distintas medidas en el marco de su actividad con relación a la actual pandemia de COVID-19 con vistas a su prevención y contención en el ámbito de su actividad.
- -Que en ese marco resulta necesario aclarar a su organización interna que el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía en sus reuniones de fechas 23/12/21; 20/1/22 y 2/2/22, en uso de sus facultades organizativas de la actividad que despliega ha resuelto:
- 1.) requerir a los empleados que presten servicios en el Colegio de la Abogacía de La Plata que cuenten con esquema de vacunación completo.
- 2.) aquellos empleados que no cuenten con un esquema de vacunación completo deberán firmar una nota con carácter de Declaración Jurada, expresando su decisión de no vacunarse o los motivos médicos impeditivos debidamente documentados por los cuales carecen de esquema de vacunación completo, debiendo en tal caso para cumplir con sus prestaciones en modalidad presencial presentar al efecto un PCR semanal negativo cada día lunes al reincorporarse a sus tareas.
- 3.) aquellos empleados que no posean esquema completo de vacunación y no estén dispuestos a presentar el PCR semanal negativo, deberán expresarlo por escrito quedando sujetos a la reorganización temporaria de la forma o modalidad de la prestación que se considere útil a los fines de la organización de la actividad con la finalidad de disminuir los posibles riesgos de enfermedad, contagio y/o propagación en el ámbito laboral dentro de la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata que comparten con compañeros/as de trabajo, Directivos/as, integrantes de Comisiones e Institutos y abogados/as en general.

Consejo Directivo, La Plata, de de 2022.

FIRMA EMPLEADO/A:

ACLARACION:

FECHA:

Asimismo, el Secretario informa que las empleadas Lorena Resiga y Cintia Signore que no pueden por motivos médicos proceder a la vacunación ya han acreditado los correspondientes certificados médicos. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el texto antes referido y efectuar la notificación pertinente. -



II) Cambio de situación contractual empleada Celene Condoleo.- Da cuenta el Secretario de la propuesta de cambio contractual de la empleada del epígrafe quien actualmente es empleada de temporada a tiempo parcial auxiliar (sábados y domingos/feriados del 26/12 al 01/03/22), se sugiere pase a ser empleada permanente a tiempo parcial. -

Fundamento: la empleada actualmente se encarga de múltiples tareas entre ellas la atención de la Proveeduría armada en el Bufette del predio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el cambio de la referida empleada a permanente tiempo parcial 24 hs semanales (viernes, sábado Domingo) a partir del 2 de marzo del corriente. –

f.- Empleado Sr. Novarini s/ presentación.-. Visto la petición efectuada por el empleado referido, mediante la cual solicita licencia médica, a causa de una dolencia física solicita se otorgue la licencia pertinente coordinando a través de los letrados correspondientes de la Institución la presentación de su caso ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a los fines de que se haga cargo de sus obligaciones correspondientes.

Analizado lo solicitado y teniendo en cuenta que el referido empleado en ningún momento ha efectuado la correspondiente denuncia ante la ART; así como tampoco ha notificado oportunamente al empleador de la lesión sufrida, es que se abre el debate entre los consejeros y consejeras, concluyendo la recomendación de no hacer lugar a lo peticionado dado que la petición no es procedente ni viable conforme a la ley laboral ni convenio colectivo vigentes. —

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por no estar la petición prevista en la normativa laboral ni en el convenio colectivo vigentes, notificar al empleado.-.

8.- INFORME TESORERÍA. – TENENCIAS: Da cuenta la Tesorera Mariana Manso de las siguientes tenencias a saber:

	OBS	VTO	INTERESES	16/02/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			520.416
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			7.484.047
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			5.802.216
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAI			202.787
PF BPBA	plazo fijo provincia	10/03/2022	364.932	12.000.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			7.780.678
DISPONIBILIDAD FINAL				33.790.144
CAJA usd	subsidio colproba			5.098.600
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses calp	02/03/2022	51.699	1.500.000

Lo que se tiene presente. -

III) Informe Tesorería. - Da cuenta la Dra. Manso del informe que fuera requerido oportunamente a saber:

En relación al tema de referencia se detalla la información solicitada, a saber:

Total de matriculadas/os activas/os a la fecha:

MATRÍCULA ACTIVA A LA FECHA - TOTAL 9551

La morosidad de pago de la matrícula hasta el 2020 inclusive. Segregado por estamento de edad:

MOROSIDAD AL 2020 - TOTAL 1910

Cantidad de deudores en el 2021, segregado por cuota:

MOROSIDAD 2021 - TOTAL 4179

Cantidad de nuevas/os matriculadas/os en el 2020/2021, segregado por periodos de cuotas:

NUEVA MATRÍCULA 2020/2021 - TOTAL 919

La Dra. Josefina Sannen Mazzucco expresa que no se han contestado la totalidad de los puntos solicitados, por ello reitera petición de que se amplíe la información brindada en cuanto a los estamentos por edad de morosidad. Además, solicita a la Tesorera se le remita el informe sobre Proporcionalidad pedido oportunamente. -

IV) Compra token.- Da cuenta la Tesorera de la necesidad de adquirir nuevas unidades, si bien en la actualidad se cuenta con un stock de 2.500 dispositivos, dado las nuevas juras y los próximos vencimientos, ello amerita el refuerzo de compra de dispositivos.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de dos mil (2.000) dispositivos. –

10- ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. -

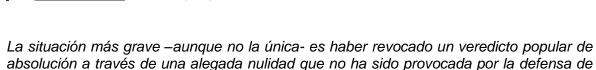
a.- Presentación s/ Juicio por jurados. Se toma conocimiento de la presentación efectuada por los consejos Felipe Granillo Fernández y Pablo Grillo Ciocchini, a saber: "Pablo Grillo y Felipe Granillo Fernández tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, en nuestro carácter de Director y Subdirector – respectivamente- del Área de Administración de Justicia de este Colegio y, en el caso de Granillo Fernández, Director del Instituto de Derecho Procesal Penal de esta institución, a fin de solicitarle ponga en consideración del HCD la solicitud para que el Colegio de la Abogacía de La Plata se presente –junto a otras destacadas entidades y reconocidos profesores universitarios de grado y postgrado- como "amicus curae" ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en el marco de la causa nº 113577 caratulada "JAIME TOMÁS AGUSTÍN; PITMAN LUCAS LEONEL Y VILLALBA JUAN CRUZ S/ RECURSO DE QUEJA (ART 433 CPP) INTERPUESTO POR PARTICULAR DAMNIFICADO".

El objetivo de la presentación –que aún se encuentra en elaboración- es aportar argumentos de derecho constitucional para la resolución de ese caso (conforme lo indica la ley 14.736) a fin de que la SCJBA revoque -sin reenvío- el fallo de la Sala III de la Casación, restaure el veredicto de no culpabilidad del jurado y reafirme la constitucionalidad del sistema de jurados en los casos en que se juzgan denuncias de abuso sexual en la infancia.

No se pretende contender cuestiones relacionadas a los hechos discutidos en el juicio realizado. La presentación no abordará nada que hable de ellos. Será una presentación que trascenderá el caso concreto ya que sus argumentos son exclusivamente relacionados al instituto del juicio por jurados y su raigambre puramente constitucional.

En la resolución de la Sala III del Tribunal de Casación que se pretende revocar se han cometido una serie de graves errores que, de convalidarse, generaran –sin duda alguna-una profunda grieta en las bases que sustentan la manda constitucional que reconoce la soberanía popular para juzgar delitos criminales.





los imputados.

Conocemos la histórica la posición de nuestro Colegio en defensa del sistema de Juicio por Jurados.

Ha sido una institución que se ha mantenido siempre en una línea institucional firme e inquebrantable y ha luchado, primero, por su implementación –como muestra vale tener presente el Congreso Internacional de Juicio por Jurados realizado en el año 1997 organizado por el CALP- y, luego, por su correcta instrumentación, generando continuamente ámbitos de capacitación y debate en torno al tema –la última de ellas, la actividad realizada por el Instituto de Derecho Procesal Penal el día 2 de diciembre de 2021-.

Para continuar en la línea marcada de irrestricta defensa de nuestra Constitución Nacional, entendemos que resulta de transcendental importancia aportar los argumentos constitucionales necesarios para que la Suprema Corte de Justicia pueda resolver la cuestión planteada y confirme la soberanía popular –a través del sistema de juicio por jurados- para dictar veredictos en causas criminales.

Por ello, solicitamos que el Colegio de la Abogacía de La Plata se presente en el proceso como "amicus curae" en defensa del poder soberano del pueblo de decidir en la causa criminal, conforme lo indica nuestra Constitución Nacional. "

El consejo Granillo Fernández expresa que la presentación será totalmente abstraída del caso de fondo y lo que se está solicitando al Consejo Directivo es la autorización a a trabajar en el texto de la presentación como *Amicus*, conjuntamente con otras instituciones que participarán como la Universidad del Litoral, la de Rosario, el Dr. Alberto Binder, entre otros.-

El consejero Damián Barbosa expresa que no ve conveniente ni oportuno efectuar dicho acompañamiento sin antes poder analizar las particularidades del caso para lo cual solita se remita el fallo de Casación para su correspondiente análisis y además manifiesta que ante el hecho aberrante del caso de fondo este a su parecer no es el mejor caso para acompañar como Amicus,

La consejera Josefina Sannen Mazzucco manifiesta que, atendiendo a la perspectiva de género y debido a las particularidades de la causa de fondo, efectuar el referido acompañamiento le presenta dudas en cuanto a si realmente queda diferenciado dicho acompañamiento del caso de fondo. -

El Secretario General, destaca que la presentación efectuada es muy clara en cuanto a separar el caso de fondo por un lado y la solicitud *amicus* por otro, además propone que el fallo de casación se remitido a todo/as lo/as consejero/as para poder efectuar un análisis del mismo.

El consejero Barbosa manifiesta que no es necesario la premura en el tratamiento del tema -

La consejera Mariana Manso expresa que está clara la posición institucional en cuanto a la perspectiva de género en el caso de fondo, pero que como lo ha manifestado el consejero Granillo Fernández, aquí el tema en cuestión es otro y deberá ello de estar muy claramente diferenciado. -

La consejera Lucia Vázquez solita poder tomar conocimiento del trabajo final, previo a decidir este cuerpo sobre si da o no el acompañamiento. -

La Presidenta destaca la historia colegial en defensa de la figura del juicio por jurado y es por ello que es fundamental quede establecido claramente en el texto del acompañamiento, que será merituado oportunamente, que el tema en cuestión es la defensa de la soberanía del veredicto, independientemente de la causa de fondo.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) otorgar autorización a los Dres. Granillo Fernández y Grillo Ciocchini para trabajar en la redacción del texto del *Amicus* referente a la causa nº 113577 en representación de este Consejo Directivo cuyo objeto será la



defensa de la soberanía del veredicto popular, ello sin prejuicio de que la participación efectiva de este H.C.D como *Amicus* quede supeditado al conocimiento previo del texto resultante de este trabajo para luego merituar si se efectúa el debido acompañamiento II) Remitir el fallo de casación a los consejero/as para su conocimiento .-

11.- ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA. -

a.- Consultorio Jurídico Gratuito I) Presentación Informe puesta en funcionamiento CJG.- se elevan para su consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder las siguientes cuestiones:

D.1 Presentación informe puesta en funcionamiento CJG: Se toma conocimiento que la presidenta del Consultorio del epígrafe, Dra. Ana AGUIAR presenta informe dando cuenta de su puesta en funcionamiento. Se transcribe el mismo a sus efectos:

"La Plata, 10 de febrero de 2022.- Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía, Departamento Judicial de La Plata; Dra. Rosario Sánchez, SU DESPACHO.-Tenemos el agrado de dirigirnos a UD y por su intermedio al Consejo Directivo que dignamente preside, con el fin de informarles que, el día 03 de febrero, hemos comenzado con las tareas en el Consultorio Jurídico Gratuito, a los efectos de iniciar atención presencial los días lunes a viernes en el horario de 08:30 a 14:30hs. En dicho encuentro inicial, se encontraban presentes, el Sr. Vicepresidente 1° Dr. Fernando Valdez, Sr. Prosecretario Dr. José Luis Cimini, Dra. Emilse Lambruschini e integrantes de la Comisión del Consultorio Jurídico Gratuito: Dra. Ana Aquiar; Dra. Silvia Conti, Dr. Juan Pablo Rincón; Dra. Alejandra Alsil; Dra. Coralia Ojea; Dr. Lisandro lago y Dr. Luciano Nikiel, no pudiendo asistir los otros integrantes de la Comisión, los que ya a l afecha están participando de las actividades del conusitorio y colaborando en la atención.- El encuentro se realizó, con intercambios de ideas sobre las tareas a desarrollar, proyectos y puesta en funcionamiento del Consultorio. Los y las integrantes de la Comisión, efectuaron las siguientes propuestas con el objetivo de mejorar la calidad de atención y formación de los Realizar convocatoria abierta para los y las colegas que deseen y las consultores: incorporarse como consultores y consultoras. El dia viernes 04 y el martes 8, se llamo por teléfono a Abogados y Abogadas que formaron parte del Consultorio y con quienes no se había tenido mas contacto, informándoles que no se atendía presencialmente.-Aprovechamos para Informales, que hemos contactado a 10 consultores y consultoras, que ya estuvieron en le consultorio y dos nuevos , todas y todos ellos se encuentran dispuestos/as a la atención y a colaborar ocn esta comisión. -Efectivizar el sistema informático de carga de datos, consulta y sequimientos de casos utilizada por los diferentes Consultorios Jurídicos de los Colegios de Provincia de Buenos Aires, que no se utiliza en nuestro consultorio, siendo el único consultorio de toda la provincia que no está en el sistema . Queremos informar, que el dia viernes 04 se tomó conocimiento que no funcionaban las computadoras desde el año 2021, o 2020, no sabemos porque no se había informado a la Oficina Informática de esta situación. -Se Propuso eliminar el sistema de turnos on line, siendo la atención de forma espontánea, para lo cuál necesitamos la aprobación del Consejo, dado que el CJG, se maneja con un "turnero", asi se nos informó. -Establecer acuerdos institucionales con Colegios Profesionales Psicólogos y Trabajo Social con el fin de brindar a la comunidad un abordaje integral de las consultas. - Confeccionar un recursero, detallando organismos administrativos, centros de salud, espacios de acompañamiento, actuales beneficios sociales y requisitos, entre otros, para el uso de los consultores/as. - Realizar encuentros de capacitación, informándoles que ya hemos contactado a varias/os colegas especializados/as en cada tema, que están dispuestos/as a capacitar a nuestros/as abogados/as. - Evaluar y modificar reglamento de atención. - Efectivizar y volver a poner en practica el Protocolo de atención y accesibilidad para las Personas con Discapacidad, aprobado por el Consejo Directivo anterior y presentado por la comisión de CJG. - Volver a comenzar con el Curso de Lengua de Señas que quedo trunco con la Pandemia. - Proponer al Consultorio Jurídico Gratuito del colegio como sede de prácticas pre-profesionales para los y las alumnos/as



que se encuentren finalizando sus estudios en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y reactivar el ya realizado con la Universidad Católica de la Plata, presentado también por la Comisión CJG. Y otras tantas que iremos presentándoles.- Por ultimo queremos Informales que en tan solo tres días, hemos puesto en funcionamiento el CJG. Sin más, Saludamos a UD atte. . Fdo. Dra. Ana Aguiar – Presidenta de Comisión de Consultorio Jurídico Gratuito-CALP - Dr. Juan Pablo Rincón-Vicepresidente - Dra. Coralia Ojea- Secretaria".

Todo lo que se tiene presente. -

12.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES. -

a.- Dictamen Dra. Marina Alejandra Franco. - Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos: "La Plata, 29 de Diciembre de 2021. A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata - Dra. Rosario Sanchez. S./D. Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Marina Alejandra Franco, matriculada en este Colegio (T° LVIII F° 7) ha requerido la intervención de nuestra comisión, respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos "Caballero Natalin Eliana c/ Medina Carlos Alejandro s/ alimentos", Expte. Nº LP- 17864-2021, en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 2, del Departamento Judicial de La Plata. La Dra. Franco formuló consulta escrita por cuanto considera que la regulación de honorarios practicada en dichos autos, resulta lesiva de sus derechos a una justa retribución profesional que emanan de la ley arancelaria vigente. Circunstancias fácticas. La Dra. Franco se presenta patrocinando a su cliente en la audiencia fijada por la Consejera de Familia en fecha 6 de Octubre de 2021, y junto a la contraparte logran un acuerdo respecto a la materia alimentos y derecho de comunicación, no quedando por resolver ninguna cuestión litigiosa. En fecha 27 de Octubre V.S. homologa el acuerdo arribado por las partes y regula honorarios en la materia derecho de comunicación, dejando para el momento que obren en autos base regulatoria actualizada la regulación por la materia alimentos. Respecto de la regulación sobre el derecho de comunicación el magistrado Osvaldo Sergio Lezcano determina un honorario para cada letrada de 25 jus. Análisis de la cuestión: La Dra. Franco solicita la intervención de la comisión que presido atento que los honorarios regulados se encuentran por debajo del mínimo legal establecido por el artículo 9 inciso I apartado 1m. Al visualizar la sentencia, se advierte que V.S. se apoya en los artículos 1, 9, 10, 24, 28, 39, 54 y 57 de la ley 14.967 al momento de regular honorarios. Y aquí el error, que a nuestro entender comete el juez. El artículo 28 en su inciso i hace referencia a la clasificación de etapas en los procesos de familia. Menciona que en el caso que corresponda la tramitación de la etapa previa, ésta será considerada como una etapa del proceso. Y en el párrafo siguiente advierte que los trabajos individualizados en cada uno de los apartados procedentes serán remunerados y considerados como una mitad o tercera parte en su caso del juicio pertinente. Ahora bien, en el caso de autos, el juicio terminó en una conciliación. Las partes arribaron a un acuerdo. No hubo ni habrá etapa posterior. Por lo tanto la aplicación del artículo 28 es errónea. En cambio el Dr. Lezcano debió aplicar el artículo 25 de la ley 14.967 que reza en su segundo párrafo: "en los supuestos de transacción y conciliación la regulación de honorarios se practicará sobre el monto total que resulte de las mismas" en este caso al no existir base imponible deberá estarse a lo determinado por el artículo 9 inciso I apartado 1m. Entonces cabe concluir en este punto que la regulación de honorarios de la Dra. Franco y de la Dra. Santana no debió ser inferior a 45 jus para cada una. Volviendo al artículo 28 el mismo está reservado para la existencia de un juicio donde varios profesionales asistieron a una misma parte y le permite al juez dividir las etapas del proceso para una más fácil y equitativa



regulación de honorarios. La importancia en materia de familia de la etapa previa. Tiene muchas veces dicho esta Comisión, que en los casos de familia, los operadores jurídicos debemos abogar por la Paz Social, desescalando en el conflicto familiar, acompañando a las personas a tener un mejor diálogo. Es por esto, que a diferencia de la mediación en los procesos civiles en donde muy pocas veces se logra un acuerdo, en la etapa previa de familia los y las letradas hacemos enormes esfuerzos, incluso tenemos muchas veces tratativas previas con el otro letrado/a para que las personas involucradas en el conflicto pongan fin al mismo en la audiencia con la Consejera. Por lo que la disminución de los honorarios que plantea el juez en el caso de análisis, en casi la mitad de lo que la ley estima como mínimo, no es más que una manera de desalentar los múltiples esfuerzos y la tarea destacable de los letrados en la etapa previa en materia de familia. Conclusiones finales: Toda regulación por debajo de los mínimos legales viola el derecho alimentario de los y las abogadas; vilipendiando su actuación y esmerilando la voluntad de los y las letradas. Que en la misma línea, es preocupación de esta Comisión que los honorarios profesionales no sean considerados como "remuneración al trabajo personal profesional", llegando a regulaciones que riñen con la dignidad profesional. En virtud de ello, es menester resaltar que la tarea realizada por los letrados, es y debe considerarse en tal sentido, y por ende, encuentra tutela en las previsiones contempladas en los artículos 14 bis (justa retribución) y 17 (derecho de propiedad) de la Constitución Nacional. Es así que en definitiva y luego de analizada la situación planteada, ésta Comisión entiende apropiado reiterar la postura que el Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata ha mantenido respecto de las regulaciones de honorarios sobre la base de la ley 14.967, dado que se encuentra en juego la dignidad y jerarquización de la labor profesional de los y las abogadas. Por ello sostiene esta Comisión que debe regularse honorarios con sujeción a las pautas legales del artículo 9 inciso I apartado 1m de la ley 14.967. Se sugiere hacer conocer a la Dra. Franco lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos. Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Carlos F. VALDEZ. Presidente".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar.

13.- COMISIÓN DE TEMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -

a.-Dictamen Sergio Alejandro AGUILAR (TOMO 46 FOLIO 94 CALP S/ Solicitud exención 50% pago anual por discapacidad): Se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Marcelo MORELLI, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos:

"La Plata, 11 de febrero de 2022.Señora Presidenta del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata. Dra. Rosario Marcela Sánchez S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Mesa Directiva y al H. Consejo Directivo, en nombre de la Comisión para Temas de las Personas con discapacidad, en relación al pedido de reducción del monto de la matrícula anual formulado por el Dr. Sergio Alejandro Aguilar, T 46 f. 94 CALP. Según lo dispuesto en la materia por el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires por resolución 265/2021, los Colegios Departamentales deberán reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%), en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, siempre que medie petición expresa del interesado y debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10.592 y su decreto reglamentario 1149/90. Consecuentemente y sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del certificado de discapacidad original que fuera adjuntado en fotocopia, encontrándose acreditada la discapacidad del solicitante, entiendo que debería hacerse lugar a lo solicitado reduciendo el monto de la matrícula anual en un 50%. Saludo a Ud. muy atentamente. Fdo. Claudio Marcelo Presidente".

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y girar a los sectores de Matrícula y Tesorería a sus efectos.-



- 10.- COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177.- Se toma conocimiento del texto de acto administrativo redactado por la Comisión del epígrafe a fin de notificar lo ya oportunamente resuelto por este cuerpo, a saber:
- "Este Colegio de la Abogacía resolvió en reunión de fecha 17 de diciembre de 2021 (ACTA 2323) con relación a la presentación efectuada por la Sra. Silvana Andrea De Doménico lo siguiente:
- 1.) Aprobar lo dictaminado por la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 en el tema de referencia:
- 2.) Dejar sin efecto la rehabilitación de la matrícula del Dr. Luis Damián Forlani consignada como con fecha 24 de junio de 2021 con motivo de su fallecimiento previo con fecha 17 de junio de 2021; y
- 3.) Efectuar el correspondiente acto administrativo para su notificación.
- En consecuencia y en cumplimiento de lo resuelto se instrumenta el siguiente acto administrativo:

VISTO:

- 1.) La presentación efectuada por la Sra. Silvana Andrea De Domenico de fecha 6 de octubre de 2021 ante este Colegio de la Abogacía quien invocando su carácter de cónyuge supérstite del Dr. Luis Damián Forlani interpone recurso de reconsideración con apelación en subsidio contra "...el certificado de matrícula extendido por Uds. en fecha 21/09/2021. En dicho certificado se determinó la rehabilitación de la suspensión de la matrícula por falta de pago en fecha 24/06/2021...". El pedido lo funda en que su esposo "...recibe en su casilla correo remitido por el área del Colegio Matrícula de fecha 28 de julio de 2021 notificando: "De acuerdo a la solicitud de rehabilitación en la matrícula, cumplo en informarle que la misma ha sido efectivizada a partir del día 14 de junio de 2021". Efectúa distinto tipo de argumentaciones y pide la rectificación de la fecha de efectiva rehabilitación al 14 de junio de 2021 señalando que su esposo falleció el 17 de junio de 2021 y la Caja de Previsión Social para Abogados le requiere para tramitar beneficio de pensión certificado de matrícula vigente a la fecha de fallecimiento.
- 2.) El certificado de defunción del Dr. Luis Damián Forlani que indica que su deceso ocurrió el 17 de junio de 2021.
- 3.) La rehabilitación en la matrícula dispuesta a su respecto con fecha 24 de junio de 2021 plasmada en Acta 2310 es decir luego de su fallecimiento.
- 4.) Los antecedentes documentales del caso y el informe de la Directora General de Administración Interna Abogada María Victoria Argañaraz (a cargo del Sector Matrícula) de fecha 7 de octubre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

- 1.) Que la Sra. Silvana Andrea De Doménico se encuentra legitimada para reclamar administrativamente en estos actuados ya que su petición es realizada en su calidad de cónyuge supérstite que la habilita de pleno derecho a esgrimir y gestionar derechos de su cónyuge fallecido en todo lo relativo a cuestiones patrimoniales y extramatrimoniales, aún sin abrir su sucesorio (conf. arts. 2277 sgtes. y cc del CCCN).
- 2.) Que, estando legitimada, la peticionante interpuso la reconsideración o revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo establecido para ello (arg. art.9 tercer párrafo de la ley 5177; arts. 89, sgtes. y cc. de la ley 7647/70).
- 3.) Que de los términos del recurso y de las constancias documentales queda claro que no hay correspondencia entre lo manifestado por la peticionante y las constancias referidas, toda vez que el Dr. Forlani habría iniciado él mismo presuntivamente su trámite de rehabilitación de matrícula con fecha 17 de junio de 2021 a las 16.01 hs., falleciendo lamentablemente el mismo día cuatro horas después aproximadamente (véase el certificado de defunción que data la muerte a las 20.05 hs.), sin que a ese momento estuviera finalizado el trámite de su rehabilitación en la matrícula.



- 4.) Que el fallecimiento del Colega nunca se puso en conocimiento de este Colegio hasta que se tomó conocimiento del mismo a través de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Caja de la Abogacía) por un trámite por ante ella realizado. 5.) Que conforme señala el Sector pertinente de este Colegio, en la continuidad del intercambio de mails (ya fallecido el Dr. Forlani con alguien que manejaba su cuenta) se le requiere el correspondiente certificado de anotaciones personales. El mismo es solicitado por Mabel Sandra Colosia al Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 22 de junio de 2021 y es remitido vía mail a este Colegio el 24 de junio del corriente; por lo cual recepcionado por el Sector Matrícula indica que se toma dicha fecha (24/06/2014) como de rehabilitación ".....cuando se dan por cumplidos TODOS los recaudos exigidos por el art. 1 del Reglamento de la ley 5177".
- 6) Que evidentemente la finalización del procedimiento de rehabilitación fue llevada a cabo, luego del fallecimiento del Colega, vía e-mail del fallecido. Y la rehabilitación se efectivizó en la persona de un Colega fallecido ante la omisión de tal circunstancia en el trámite administrativo.
- 7.) Que no está demás señalar que el art. 1 del Reglamento de la ley 5177 indica que "...Cuando se solicite la rehabilitación de la matrícula deberá expedirse nuevamente el Consejo Directivo Departamental, debiendo requerirse al solicitante los mismos recaudos que para los nuevos inscriptos"; y que el el art. 7 del mismo Reglamento establece que "...cuando por vía de cualquier medio de comunicación trascendiere en forma fehaciente el fallecimiento de un abogado, el Colegio respectivo, de oficio, podrá dejar constancia de esta circunstancia en su legajo..."
- 8.) En tal contexto el presunto mail que consignó el día 14 de junio en lugar del 24 del mismo mes y año como fecha de rehabilitación, no es más que un mero error administrativo sin consecuencias jurídicas, ya que como se indicó el Dr. Forlani había fallecido el 17 de junio de 2021, antes de cumplirse con todos los requisitos que se exigen para la rehabilitación de la matrícula.
- 9.) Que luego de la muerte del Colega el acto de su rehabilitación de matrícula "post-mortem" con fecha 24 de junio de 2021 ya no se trata de un acto regular o irregular, nulo o anulable sino de un acto definitivamente inexistente. Esta es una categoría jurídica que si bien no consta expresamente en el cuerpo normativo que nos convoca es parte de todo razonamiento jurídico pues este tipo de acto para ser regular y susceptible de ser saneado debe estar instado por y dirigido a persona existente y como aquí quedó reflejado el fin de la existencia del Dr. Forlani acaeció mucho antes del acto rehabilitatorio.
- 10.) Que por ello en autos no se trata de derecho alguno que se notificara aún en forma errónea como sostiene la peticionante, sino todo lo contrario se trata de un acto (la rehabilitación) provocado e instado no por el interesado sino por persona desconocida que omitiendo la denuncia del fallecimiento del matriculado suspendido intentó llevar adelante un procedimiento de rehabilitación de su matrícula. Basta para ello confrontar las actuaciones documentales y la fecha de conclusión del trámite de rehabilitación, con la fecha de la muerte del Dr. Forlani y así concluir que resulta imposible rehabilitar en la matrícula a un sujeto fallecido.
- 11.) Que a mayor abundamiento si bien no consta que el Dr. Forlani haya iniciado el trámite el 14 de junio de 2021 por vía telefónica y que el informe del Sector indica de un pedido de rehabiltación vía mail del 17 de junio de 2021 (misma fecha del deceso), lo cierto es que los efectos y validez del acto de matriculación o rehabilitación, se producen desde la fecha en que se presentaron y verificaron el cumplimiento de todos los requisitos hacia adelante es decir ex nunc y no desde su petición, es decir con efecto retroactivo(ex tunc). En este sentido resulta claro el artículo 7 de la ley 5177 en cuanto establece que "El Colegio verificará si el peticionante reune los requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión y se expedirá dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud".
- 12.) Que recabado el Dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177 el mismo ha sido emitido en el sentido de desaconsejar la admisión de la revocatoria y



conceder la apelación en los términos que fueron aprobados por el Consejo Directivo y hace propio este decisorio.

Por todo lo expuesto, en uso de facultades propias y conforme lo resuelto por el Consejo Directivo SE RESUELVE:

- 1) Rechaza la reconsideración interpuesta por Silvana Andrea De Doménico:
- 2) Conceder la apelación en subsidio por ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por lo que se deberá elevar con tal finalidad.
- 3.) Firme el presente se deberá dejar sin efecto la rehabilitación del Dr. Luis Damián Forlani de fecha 24 de junio de 2021, dejándose constancia en el movimiento de matrícula su fallecimiento previo con fecha 17 del mismo mes y año en los términos del art. 7 del Reglamento de la ley 5177.

Notifiquese"

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el texto referido y girar al sector Matricula a fin de efectuar la notificación pertinente.-

11.- ÁREA ACADÉMICA. –

INFORME PRESENTACIONES ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2021 (Institutos)/ ACTIVIDADES DE FORMACIÓN (Comisiones CALP) – Periodo 01/01/22 al 11/02/22:

Se toma conocimiento de lo informado por el Dr. Martin Ipoutcha en cumplimiento de lo resuelto por nuestro Consejo Directivo en su reunión del día 02/04/20, se dio curso al procedimiento de lanzamiento de las siguientes actividades:

Detalle general de actividades:

1.Peticionante: Instituto de Derecho Tecnológico y de la Comunicación (23 de Febrero): EVENTO LANZADO

TITULO: Nuestros datos personales y el rol de las cláusulas abusivas en los términos y condiciones de privacidad

La multa a Facebook de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor

Fecha y horario: 23/02 - 18 HS.

CANAL YOUTUBE CALP

Disertante:

Dra. Johanna Caterina FALIERO

PhD - Doctora en Derecho con Tesis Doctoral Distinguida en Protección de Datos Personales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Especialista en Derecho Informático, con Programa de Actualización en Derecho del Consumidor Profundizado y Abogada en Derecho Empresarial y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Directora del Programa de Actualización en Data Governance, Data Compliance, Infosec y Ciberseguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Consultora Internacional. Directora de Faliero Attorneys At Law. Autora de 4 Libros, entre ellos: "LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" (Editorial Ad Hoc - Año 2020).

Descripción:

El pasado 5 de enero de 2022 la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor dictó la Disposición DI-2022-12 por la cual multó con \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) a FACEBOOK ARGENTINA SRL por vulnerar los Artículos 4°, 37° incisos a) y b) de la Ley N°24.240, y los incisos a), b), c), e) y g) del Anexo a la Resolución SCDyDC N° 53/2003, reglamentaria de dicha Ley, toda vez que se comprobó que las cláusulas de "Términos de uso" y "Política de privacidad" del servicio de mensajería de su propiedad "Whatsapp" por un lado no cumplen con el deber de brindar información cierta, clara y detallada, y por el otro, resultan abusivas toda vez que desnaturalizan las obligaciones al limitar su responsabilidad por daños, restringen los derechos del consumidor, ampliando en consecuencia los de la sumariada, confieren a la firma la interpretación exclusiva del contrato y le otorgan la facultad de modificar unilateralmente los términos del mismo, autorizando incluso a la empresa a rescindir el contrato sin causa y sin que medie incumplimiento del consumidor. Como se recordará, el pasado 11/6/21 la Dra. Johanna



Caterina Faliero –especialista en el marco jurídico de protección de datos personales, entre otras materias que se describen en su CV- expuso en un Webinar organizado por este Instituto en el que justamente comentó la orden cautelar dictada por la Secretaría de Comercio que dispuso la suspensión de los términos y condiciones del servicio de mensajería de Whatsapp. Esta medida cautelar tuvo su base en la denuncia que precisamente instó la Dra. Faliero ante la Dcción. Nacional de Defensa del Consumidor. Es por eso que consideramos sumamente útil y apropiado organizar un nuevo webinar a fin de conversar con la Dra Faliero para que comente a los/as matriculados/as del CALP los pormenores procesales y jurídicos vinculados a la reciente multa de \$5 millones (tope máximo previsto por ley 24.240) que aplicó la Dcción. Nacional de Defensa del Consumidor ya que refleja en particular un activismo profesional colectivo en la defensa de los derechos de los/as usuarios/as.

2.Peticionante: Instituto Derecho Laboral CALP e Instituto Derecho de Responsabilidad Civil y Seguros CALP (15 de Marzo): EVENTO LANZADO

TITULO: Cúmulo de acciones indemnizatorias civil y laboral. "¿Cómo se cuantifica la acción común y cómo se practica la deducción de la indemnización del sistema de la Ley de Riesgos del Trabajo?"

Fecha y horario:

15 de marzo de 2021 - 15:00 a 17.00 hs.

Aula por la Igualdad (EVENTO PRESENCIAL CON AFORO)

Presentación a cargo de la Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata:

Dra. Rosario M. Sánchez

Temáticas y Disertantes:

La acción indemnizatoria civil: como cuantificar el daño patrimonial y extra-patrimonial por lesiones o fallecimiento

Dr. Fernando Sagarna

Secretario letrado de la Corte Suprema de Justicia Nación. Profesor Adjunto de Obligaciones y de la Carrera de Daños de la Facultad de Derecho de la UBA. Profesor de la Carrera de Daños de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay. Participó de la Subcomisión de reformas del Código Civil y Comercial en la materia Responsabilidad Civil.

La deducción de la indemnización laboral en la acción por reparación integral fundada en derecho común

Dr. Eduardo E. Curutchet.

Abogado Especialista en Derecho Social por la UNLP. Asesor Sindical. Docente de la Carrera de Posgrado Especialización en Derecho Social de la UNLP. Conferencista y publicista. Director del Instituto de Derecho del Trabajo del CALP.

Moderan:

Dra. Rosario Echevesti

Subdirectora Responsabilidad Civil - Instituto Derecho de Responsabilidad Civil y Seguros CALP

Dra. Paula Romero

Secretaria - Instituto Derecho Laboral CALP

3. Peticionante: Comisión de Honorarios Profesionales (Comienzo 15 de Marzo): EVENTO LANZADO

TITULO: Reunión Abierta Semipresencial Comisión de Honorarios 2022

Fecha y horario: todos los MIÉRCOLES - 12:30

MODALIDAD:

*Presencial: AULA POR LA IGUALDAD - 1er. Piso SEDE CALP

*A distancia: VÍA ZOOM

4.Peticionante: NET CAPACITACION (Comienzo 21/03): EVENTO A LANARSE

TÍTULO: SECRETARIADO JURIDICO NIVEL BÁSICO – 1º Edición - 1er. Semestre 2022



Descripción: Curso destinado para la formación teórico-práctica de AUXILIARES de abogados con contenidos teóricos básicos de Procedimiento Civil y Comercial de Nación y Provincia de Buenos Aires gestión de las causas mediante Lex Doctor y ejecución del Expediente Electrónico en el Sistema Informático de Gestión Judicial

Duración: Un cuatrimestre Inicio: 21 de Marzo de 2022.

Modalidad: Clases sincrónicas en vivo a través de la plataforma Zoom del peticionante

Frecuencia: 1 reunión semanal de tres horas los días LUNES.

Horarios:

-Turno Mañana: 9:30 a 12:30hs. -Turno Tarde: 13.00 a 16.00 hs.

Asimismo, se informa que se encuentra pendientes de presentación los formularios de petición de actividades IRAM ISO 9001:2015 y/o notas de estilos, respecto de las siguientes reservas provisorias realizadas por el:

Área de Ejercicio Profesional (2 actividades)

Instituto de Derecho Civil (1 actividad)

Por su parte se hace saber que el acceso a la presente información (consulta e inscripción) podrá visualizarse en:

*www.calp.org.ar (página de inicio - agenda de actividades: actividades académicas + actividades de formación)

*www.calp.org.ar/académica(exclusivamente actividades académicas).

*Acceso de institutos(www.calp.org.ar/academica/)

*Redes CALP

Todo lo que se tiene presente. -

PRÓXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 9 de marzo del corriente a las 18,30 hs.-

Dr. Adolfo E. Brook Secretario General Dra. Rosario M. Sánchez Presidenta